BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 24 de Octubre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5057

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Denegación de varios pedidos de sociedades para efectuar kermeses

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Visto lo expuesto en las presentes solicitudes de la Asociación Patriótica « Memoria á los Próceres de la Independencia », Sociedad de Socorros Mutuos « Roma » y Congregación « Hijas de María del Huerto », en las que piden autorización para realizar kermeses, invocando fines de caridad y filantropía, y

Considerando:

Que el P. E. de la Nación está encargado de velar por el fiel cumplimiento de las leyes de todo orden que dicte el Congreso Nacional,

Que este Ministerio se halla vivamente interesado en que la Ley Nº 4097 de represión de los juegos de azar, colocada bajo su jurisdicción, tenga el más enérgico cumplimiento de parte de todas las personas y corporaciones de cualquier naturaleza que se hallen afectadas por sus prohibiciones;

Que la mencionada ley comprende sin excepción á todas las casas de juegos de azar, particulares ó asociaciones de cualquier carácter que en cualquier sitio y bajo cualquier forma explotasen apuestas, ú ofrezcan al juego sumas de dinero, ú objetos de cualquier naturaleza, incurriendo en las penas establecidas por la misma; y tratándose de hacer efectiva la eficacia de una ley de alta moralidad y corrección social,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á los pedidos que se solicitan, y tener presente esta misma resolución en lo sucesivo, para solicitudes análogas que se presenten, de acuerdo con las prescripciones de la referida ley.

Publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber y archívese.

INDALECIO GÓMEZ.

II

Nombrando Presidente de la Comisión Nacional del Centenario al Sr. Ministro del Interior Doctor Indalecio Gómez.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Comisión Nacional del Centenario, á S.E el Señor Ministro del Interior, Dr. D. Indalecio Gómez.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por S.E el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

Ministerio de Hacienda

I

Ley No. 7704—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á María Obligado la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

II

Ley No. 7652—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Herminia R. de Moreno, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

III

Ley No. 7483—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Ana Montero, hija del ex profesor J. Montero, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

IV

Ley No. 7741—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Eulogia Barrera de Mendiraca, nieta del Coronel don Domingo Barrera, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

V

Ley No. 7559.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la viuda, hijas solteras é hijos menores del finado doctor D. Belisario Albarracín, la pensión de trescientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

VI

Ley No. 7587—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Justa L. de Sánchez, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

VII

Ley No. 7368—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Viufa Viñales de Harbín, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

VIII

Ley No. 7558—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Eleuteria S. de Valladores, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

IX

Ley No. 7556—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Susana C. y María E. Haymes, la pensión total de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

X

Ley No. 7552—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. María Teresa Urien, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XI

Ley No. 7593—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. María Elena García, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XII

Ley No. 7353—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á los nietos menores del Dr. Agustín J. de la Vega, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XIII

Ley No. 7630—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dolores H. de la Vega, viuda de D. Máximo de la Vega, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XIV

Ley No. 7631—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Angela E. de Gallo, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XV

Ley No. 7342—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Rosa C. de Villafañe, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XVI

Ley No. 7580—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Juana L. de Suárez, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVII

Ley No. 7705—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dolores Sevilla, de Ezquivel, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVIII

Ley No. 7719—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Benita Ponce de León, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIX

Ley No. 7708—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Braulia R. de Río, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XX

Ley No. 7470—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Virginia A. de Ordóñez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXI

Ley No. 7584—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María Mármol de Cordeyro, hija de D. José Mármol, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXII

Ley No. 7475—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Paula del C. de Ruíz, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIII

Ley No. 7407—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Raquel Lozano de Llanos, viuda del ex profesor del Colegio Nacional de Córdoba, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIV

Ley No. 7767—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

At. 1º Acuédase á favor de las Srtas. Rufina, Mercedes, Esther y Angélica R. Paz, la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que distrutaba la señorita Amelia Rebollo Paz.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXV

Ley No. 7797—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Benedicta F. de Parker, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVI

Ley No. 7391—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Mercedes M. de Maciel, viuda del ex empleado de Policía, D. José A. Maciel, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVII

Ley No. 7554—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Telesfora J. de Nuñell, la pensión mensual de ochenta peso monedsa nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXVIII

Ley No. 7654—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Antonia D. de Mardones, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXIX

Ley No. 7382—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Vicenta V. de Sal, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXX

Ley No. 7386—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al ex cabo 1º del ejército, D. Cándido Andrade, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXI

Ley No. 7516—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Teresa Rivadavia, nieta de D. Bernardino Rivadavia la suma de treinta mil pesos moneda nacional por una sóla vez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXII

Ley N. 7365—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la Sra. Nicomedes Cajal de Padilla.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXIII

Ley No. 7449—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Concédese al profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, D. Francisco Bouquet, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, en mérito de los servicios prestados á la Enseñanza Pública Argentina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXIV

Ley No. 7650—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Justina Cuenca, hija del ex Diputado Nacional, D. Amaro Cuenca, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXV

Ley No. 7495—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Silvia R. y Alicia D. Mañay, hijas de D. Manuel Mañay, ex empleado nacional, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXVI

Ley No. 7506—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Manuela D. de Escudero, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXVII

Ley No. 7621—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dolores S. de Laferrere, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXXVIII

Ley No. 7492—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. Acuérdase á la Sra. Antonia G. de Leiva, viuda del Agente de Policía, don Máximo Leiva, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIX

Ley No. 7617—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Samuela B. de González, la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XL

Ley No. 7536—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Virginia A. de Rodríguez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLI

Ley No. 7625—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Micaela R. de Sosa, la pensión mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLII

Ley No. 7568—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María Luisa Argüello de Piñeyro, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIII

Ley No. 7564—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María R. de Larez, viuda del ex empleado de Correos Subprefectura y Aduana, D. Nicanor Larez la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIV

Ley No. 7678—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Valentina B. de Cedeyra, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLV

Ley No. 7828—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Josefina Videla de Alvarez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVI

Ley No. 7439—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Urbana Magán de Posse, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta R. Cárcano.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVII

Ley No. 7759.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Coronel Zoilo Piñeyro, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, como pensión graciable, por los servicios que ha prestado al país.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVIII

Ley No. 7255—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Clara S. de Cabral la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

A. del Pino. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIX

Ley No. 7241—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Emilia Laserre de Carranza, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

L

Ley No. 7236—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Petrona S. de Salas, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LI

Ley No. 7234—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á Juana M. Arce, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LII

Ley No. 7238—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María B. de Barruro, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LIII

Ley No. 7237—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Sofía C. de Pruneda, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LIV

Ley No. 7235—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srtas. Juana y Encarnación Miranda, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional, á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LV

Ley No. 7242—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María Luisa Pelerán de Cazabán, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LVI

Ley No. 7271—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Mariano Fernández, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LVII

Ley No. 7199—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á Marcelina Elvira Pasos, la pensión mensual de veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LVIII

Ley No. 7202—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Clara Perdiel, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LIX

Ley No. 7204—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á Francisco Sánchez la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LX

Ley No. 7206—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Sofía C. de Riglos, viuda del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, D. Javier Riglos, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXI

Ley No. 7265—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Manuela y María Elisa Pizamiglio, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXII

Ley No. 7279—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Herminia Páez de Soulé, viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos D. Alejandro Soulé, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXIII

Ley No. 7434—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al menor Napoleón Vera Rozas hijo del Dr. Napoleón M. Vera, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, que deja por fallecimiento de su Sra. madre.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXIV

Ley No. 7261—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Lorenza P. de Vigou, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXV

Ley No. 7243—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Angela H. de Courtade, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXVI

Ley No. 7248—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Teresa P. de Albarellos, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXVII

Ley No. 7540—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Victoria C. de Maspero, viuda del ex Jefe de la Oficina de Valores de la Administración de Impuestos Internos, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXVIII

Ley No. 7254—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Beatriz A. de Giannetti, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXIX

Ley No. 7244—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á las Srtas. Julia y Dolores Schuldt, hijas del ex empleado del Observatorio de Córdoba, D. Gustavo Schuldt.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXX

Ley No. 7253—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Alesia M. de Orami, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abo-

nará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXI

Ley No. 7249—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Aurelia M. de Novillo Corbalán, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXII

Ley No. 7245—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Luisa S. de San Martín, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXIII

Ley No. 7289—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Amalia Godoy de Palma, viuda del ex juez Federal Doctor Juan Palma, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXIV

Ley No. 7076—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Herminia R. de González é hija Soltera, madre y hermana respectivamente del ex Fiscal doctor González Rubio, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXV

Ley No. 7435—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Laureana S. de Rubio, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXVI

Ley No. 7412—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Julia C. de Kelly, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXVII

Ley No. 7431—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Celestina P. de Arcocca, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXVIII

Ley No. 7426—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del Dr. Carlos Chenaut, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXIX

Ley No. 7639—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María C. de Lueirel y á sus hijos solteros la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXX

Ley No. 7598—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Josefina M. de Pacheco, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LXXXI

Ley No. 7425—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María Teresa de Benelli Ziegler, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXII

Ley No. 7436—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hija soltera del Dr. Eugenio Ramirez, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXIII

Ley No. 7363—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la Sra. Tomasa Silva de Moyano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXIV

Ley No. 7684—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

M Art. 1º Acuérdase á la señora é hijas menores del ex Juez Federal, Dr. Roberto J. Díaz, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXV

Ley No. 7599—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Nicolasa G. de Avellaneda, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXVI

Ley No. 7610—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Sara B. de Gordillo, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXVII

Ley No. 7452—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Jesús V. de Oviedo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXVIII

Ley No. 7872—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Mercedes G. de Brizuela, la pensión de pesos sesenta mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXIX

Ley No. 7813—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á D. Ramón Olzagaray, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Argentino en Buenos Aires, á treinta de de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XC

Ley No. 7547—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. María Mercedes Reyna, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCI

Ley No. 7362—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, á la viuda é hijas solteras de D. Agustín de Vedia.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Argentino, en Buenos Aires, á treinta de

Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCII

Ley No. 7854—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Elena Saavedra, hija del ex Empleado Floro Saavedra, la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Argentino en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCIII

Ley No. 7868—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Francisca L. de Barrera, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCIV

Ley No. 7432—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Belennina G. de Díaz, viuda del ex Inspector de Impuestos Internos, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCV

Ley No. 7401—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Elisa J. de García Merou, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. R. CÁRCANO.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCVI

Ley No. 7620—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Aurelia B. de Calvo, viuda del Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCVII

Ley No. 7210—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Bartola del C. de Molina la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

XCVIII

Administración de Impuestos Internos

Dictamen del Procurador del Tesoro.

Excmo. Señor:

En mi opinión se hace por las distintas una confusión sobre el alcance de lo dispuesto en el Art. 52 Inc. 5º de la Ley de Papel Sellado respecto á los sumarios. Esa disposición obedece al procedimiento actuado que corresponde en general á los sumarios judiciales y administrativos, pero no debe extenderse á todos los trámites del sumario cuando hay presentación de parte directamente por escrito en cuyo caso debe exigirse el uso de Papel Sellado.

Esta tiene que ser la interpretación lógica de esa disposición legal, pues se funda en la razón que dió origen al precepto legal.

En el sumario actuado, cuando las presentaciones ó declaraciones del sumariado provienen de requisición de la autoridad encargada de la inspección, no se puede exigir la presentación en Papel Sellado, pues hay interés fiscal en el tramite y en evitar demoras; pero, cuando se trata de presentación que hace el interesado de motu propio ó en defensa de sus derechos, nada impide que la haga en el sellado de ley, y por lo tanto, debe exigírsele la reposición inmediata.

La Administración de Impuestos Internos ha obrado de acuerdo con la interpretación dada hasta ahora al artículo citado y por lo tanto creo que no ha habido razón para formular un cargo al respecto.

Creo sin embargo que la resolución de V. E. de 26 de Junio ppdo. se ajusta á la doctrina que explico y que es la práctica que debe adoptarse en adelante, pues todos los escritos de fs. 34, 41, 42, 43 y 45 son presentaciones de defensas que han debido ser extendidas en el sellado de ley.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Vista la apelación interpuesta por los Sres. Sánchez, Aranda, López y Cía., contra el fallo de la Administración General de Impuestos Internos, que no hace lugar al pedido de pago de las mermas producidas en cuatro tambores de alcohol, detenidos en el Depósito Fiscal por infracción á las leyes vigentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mermas son consecuencia natural de las operaciones de apertura practicadas en los tambores, por los empleados al practicar su verificación y del largo tiempo transcurrido desde que se dieron al Depósito;

Que la infracción fué comprobada, fallando en contra de los recurrentes la Administración respectiva y la Justicia Federal en segunda instancia, prolongándose la estadía de la mercadería en el Depósito, debido á la apelación que aquéllos interpusieron con resultado negativo,

SE RESUELVE:

Confirmar lo resuelto por la Administración General de Impuestos Internos. En cuanto á la reposición del sellado, vuelva á la Administración General para que se sirva proceder de acuerdo con el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro.

Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JOSÉ M. ROSA.

XCIX

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Vista la solicitud de la Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos, para que se reconsidere la resolución fecha 22 de Diciembre de 1909, no autorizando el fraccionamiento en botellas de á litro y previo á la venta en detalle de los envases de veinte, diez y cinco litros de alcohol puro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pide una ampliación excesiva de la serie de fraccionamientos autorizados para los alcoholes puros por el Decreto Reglamentario de la Ley 3761 (Art. 23) y el de fecha 4 de Noviembre de 1909;

Que en caso de concederse el fraccionamiento en botellas de un litro debía dictarse una medida general, dadas las dificultades que se producirían si se tratara como lo propone la Administración General de Impuestos Internos, de clasificar las casas de comercio que por razón de la cantidad de mercadería que expenden deben ser objeto de esa concesión;

Que siendo la medida de carácter general el control á practicarse en todas las casas de venta, mayoristas y al menudeo, requerirían un personal tan numeroso que se anularían como desventaja los beneficios del mismo control;

Que no hay, por consiguiente, convenien-

cia fiscal alguna en dictar medidas de excepción como la propuesta,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

C

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Vista la apelación interpuesta por D. Máximo Z. Rivas, del fallo de la Administración de Impuestos Internos que le impone una multa de trescientos diez pesos ($ 310 m/n) moneda nacional, por infracción á las Leyes 4039 y 6789; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el fallo recurrido se funda en que el Sr. Máximo Z. Rivas no ha manifestado en su pedido de despacho, en la Aduana de la Capital, trescientas cajas de pastillas medicinales;

Que esta falsa manifestación hecha en la Aduana implica una infracción á las leyes aduaneras, pero no puede servir de base para considerar también existente una infracción á las leyes de impuestos internos, por ser disposiciones legales independientes;

Que la infracción á las leyes de impuestos internos aparece cuando los artículos gravados han salido de las Aduanas sin pagar el estampillado correspondiente, el cual, según las disposiciones en vigencia, debe hacerse efectivo en la misma Aduana.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado, eximiendo al recurrente de la multa impuesta. Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CI

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

Que el fallo de la Administración de Impuestos Internos de fs. 16 vta., ha sido apelado fuera del término perentorio de cinco días hábiles, que fija el Art. 28 de la Ley 3764;

Que debe tenerse, en consecuencia, por consentida la resolución apelada y pasada en autoridad de cosa juzgada,

SE RESUELVE:

Declarar mal concedida la apelación de fs. 16 vta. Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

ROSA.

CII

Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Vista la presentación de la Compañía de Seguros La Rural para que se le conceda exoneración de la multa que por infracción á la Ley de Patentes, le ha aplicado la Administración respectiva; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Compañía recurrente funda su pedido en el hecho de haberse presentado al Poder Ejecutivo el 1º de Octubre de 1909, solicitando prórroga por diez años de la Ley Nº 3863 que le exoneraba de patente;

Que no puede aceptarse como fundamento legal ni de equidad el expuesto por la mencionada compañía, habiéndose fijado por el Decreto Reglamentario fecha Diciembre 29 de 1905 los plazos en que debe verificarse el pago de las patentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado. Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CIII

Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Vista la denuncia formulada por D. José Cortejarena contra D. Jacobo Gravois, por expender papel sellado y demás valores en el Kiosco situado frente al Nº 2791 de la calle Rivadavia, sin la autorización que prescriben las leyes vigentes.

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que las declaraciones de los testigos ofrecidos por el Inspector de la Administración y demás diligencias practicadas por ésta, comprueban la infracción cometida.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Imponer á D. Jacobo Gravois la multa establecida por el Art. 65 de la Ley Nº 4927.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CIV

Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Urdaniz y Cía. solicitando exoneración de la multa de veinte pesos ($ 20 m/n) moneda nacional, impuesta por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por falta de reposición en un pagaré de siete mil quinientos pesos ($ 7.500 m/n) moneda nacional extendido en papel sellado; atentas las actuaciones producidas, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la oficina habilitadora de valores, á requisición de los Sres. Urdaniz y Cía., intervino en la reposición del sellado correspondiente al pagaré multado;

Que según dispone el Art. 3 del Decreto Reglamentario de fecha 30 de Diciembre de 1905, «cuando se trate de documentos extendidos y firmados en sellos cuyo valor exijan complementos en estampillas, ellas serán agregadas en la Capital Federal, dentro de los tres días hábiles siguientes á la fecha de su otorgamiento por la oficina habilitadora de valores, anexa á la Administración General del ramo»;

Que el Art. 69 del Decreto de fecha Octubre 27 de 1909, establece «La sucursal habilitadora de valores, *tendrá á su cargo la habilitación con estampillas* de los documentos que se le presenten con ese objeto, con arreglo á las disposiciones contenidas en la ley de la materia y Decreto Reglamentario,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado, eximiendo á los Sres. Urdaniz y Cía. de la multa impuesta.

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

ROSA.

CV

Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Atenta la apelación interpuesta por D. Manuel Argibay contra el fallo de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, no haciéndole lugar á la devolución de ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 133,50) moneda nacional, que ha abonado en concepto de patente y multa por el negocio que tenía establecido en la calle Progreso Nº 1602; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que resulta comprobado, según los informes de la Administración del ramo que el interesado no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley de Patentes;

Que el Art. 39 de la misma ley establece: «Los que emprendan un negocio de categoría superior al que explotaban cuando se pagó el impuesto, están obligados á declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación», requisito también omitido por el recurrente,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y pase á la misma, á sus efectos.

ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Secretario Privado del Ministerio

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Exp. G. 559.—Vista la renuncia interpuesta con fecha 12 del corriente por el Secretario Privado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario Privado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en reemplazo del Dr. Alberto Gowland, cuya renuncia se acepta, á D. Francisco A. Irurozqui Garro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Indulto de José Sarmoría

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Exp. G/270. — Vista la solicitud de indulto interpuesta por José Sarmoría que cumple en la Alcaldía de la Policía de la Capital, la pena de nueve meses de arresto que le fué impuesta por el Juzgado en lo Correccional á cargo del Dr. Argerich; resultando de este expediente: que el peticionante cumple su condena el 29 de Abril del año próximo; que la conducta de Sarmoría durante su detención ha sido intachable; y considerando que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, aconseja, en su informe fecha 7 del corriente, la concesión del indulto solicitado, habiendo tenido á la vista para manifestar su opinión, el proceso respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á José Sarmoría, indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de nueve meses de arresto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ley No. 7846—Modificando la concesión de un tranvía subterráneo concedido al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Ltd.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Modifícase la Ley Nº 6700 de veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve en la forma establecida por la presente, á cuyo efecto se autoriza al Poder Ejecutivo para rescindir, de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltd., el contrato firmado entre S. E. el señor Presidente de la República y dicha Empresa, con fecha doce de Junio del presente año. Al efectuarse la rescisión, la Empresa mantendrá en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Poder Ejecutivo, la suma de cincuenta mil y cien mil pesos moneda nacional ya depositadas en virtud de la citada Ley 6700, y como garantía del fiel cumplimiento de la presente.

Art. 2º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, Limitada, para extender sus líneas férreas desde las cercanías de la calle Sadí Carnot, hasta empalmar con las líneas del Puerto de la Capital, pasando un túnel á travez de terrenos de propiedad particular y de la Empresa y por debajo de las calles Bartolomé Mitre, Plaza Once de Septiembre, Avenidas Rivadavia, Entre Ríos y de Mayo, subiendo en desmonte y siguiendo á nivel hasta empalmar con las vías del Puerto de la Capital, en las que se harán las operaciones de intercambio. Esta línea será de vía simple y correrá en plano inferior por el eje de las Avenidas siendo destinada al transporte de cargas.

Art. 3º Esta concesión se sujetará á la Ley Nº 5815, reglamentaria de concesiones de ferrocarriles, en todo lo que no se oponga á la presente.

Art. 4º El Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltd., queda obligado á construir y explotar, de acuerdo en todo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, un túnel de circuito de vía simple debajo de la plaza Once de Septiembre, de prolongación de sus líneas, con las instalaciones necesarias para hacer al mismo nivel el trasbordo de pasajeros de sus trenes á la vía subterránea del Tranvía Anglo Argentino (que le acordó la Municipalidad de la Capital por concesión de veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve entre Plaza de Mayo y Plaza del Once y viceversa, ó de otras vías de tranvía subterráneo que tuvieran acceso á este punto). La trocha de estas vías será la misma que la del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltd., un metro seiscientos setenta y seis milímetros, (1 m. 676 mm.). Los niveles serán fijados por el Poder Ejecutivo, oída la Municipalidad de la Capital en lo que pueda afectar sus servicios y en concepto de asegurar el buen funcionamiento de las obras de salubridad y de otras Empresas particulares. Si fueran necesarias algunas modificaciones, éstas se harán con la intervención de las reparticiones de que dependan y por cuenta exclusiva de la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltd.

Art. 5º Los trabajos de construcción de estas líneas y las obras del túnel, se harán respetando las ordenanzas municipales en lo referente á la extracción de materiales, depósitos de los mismos y demás necesidades de la construcción y no podrá trabajarse á cielo abierto, ni hacerse aberturas en las calles que no sean indispensables para la ejecución de la obra y siempre procurando mantener libre la circulación superficial, dando en todo ello intervención á la Municipalidad de la Capital.

Art. 6º La Empresa deberá firmar el contrato correspondiente dentro del términos de seis meses contados desde la promulgación de la presente Ley. El depósito establecido en el artículo primero será devuelto cuando se hayan ejecutado obras por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional. Vencido el plazo anterior sin haberse firmado el contrato, la concesión será declarada caduca por el Poder Ejecutivo y el depósito entregado al Consejo Nacional de Educación.

Art. 7º Los planos y estudios definitivos de las obras autorizadas por esta Ley serán presentados á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los doce meses de firmado el contrato, debiendo darse comienzo á dichas obras dentro del los seis meses siguientes á la aprobación de los planos y quedar completamente terminada á los tres años de principiados, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificado y declarado por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º La falta de presentación de los estudios y planos definitivos dentro del plazo fijado, ó la demora en el comienzo de las obras, será igualmente motivo de caducidad con pérdida de la garantía, salvo siempre causa de fuerza mayor.

Art. 9º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de diez mil pesos moneda nacional, que deberá depositar mensualmente en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Obras Públicas. Si el retardo en la terminación de la línea fuera de un año, el Poder Ejecutivo podrá declarar caduca la concesión, salvo los casos de prórroga acordada por el mismo.

Art. 10. La Empresa se obliga:

a) A explotar con tracción eléctrica el nuevo trayecto concedido por el artículo segundo y á extender el servicio de pasajeros con la misma tracción en su línea principal de Plaza Once de Septiembre, hasta la estación Moreno, á cuyo efecto se autoriza á la Empresa para construir dos vías de más, entre Caballito y Moreno, á medida que lo requieran las exigencias del tráfico, á juicio del Poder Ejecutivo.

b) A remolcar en las mismas condiciones que sus cargas propias y previos los arreglos que haga las de los otros ferrocarriles.

Art. 11 Concédese á la Empresa el derecho de usar, á los fines de la presente Ley, la parte de subsuelo de las calles, Avenidas y Plazas mencionadas en los artículos segundo y cuarto, que sea necesario ocupar por las vías, instalaciones para el transbordo de pasajeros, vías auxiliares, accesos, pasajes subterráneos; de acuerdo en todo con los planos definitivos que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 12 Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación, la ocupación del subsuelo, terrenos y edificios de propiedad particular cuya ocupación fuera necesaria para llevar á cabo las obras autorizadas por esta Ley, así como también los terrenos y edificios necesarios para el ensanche de la cabecera Este de la Estación Caballito, de acuerdo con el plano definitivo que apruebe el Poder Ejecutivo. La Empresa responderá de los perjuicios que sufran las propiedades afectadas ó inmediatas á las obras por causa de ésias. Limítase en general á un máximo de veinte metros el ancho de las fajas del terreno que se autoriza á expropiar á uno ú otro lado de la zona actual de la vía, entre Caballito y Moreno, pudiendo esta faja ensancharse hasta cincuenta metros, en los casos especiales que justificara la Empresa, ante el Poder Ejecutivo, ser necesario para las obras que esta Ley autoriza. Limítase igualmente á dos años, desde la aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo, el término durante el cual la Empresa podrá iniciar los juicios de expropiación correspondientes.

Art. 13 Las Tarifas para el servicio de cargas, en el trayecto entre el Caballito y el Puerto de la Capital, se fijarán de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Empresa; pero en ningun caso podrán exceder de las vigentes entre Caballito y Puerto de la Capital, por los empalmes de Chacarita y Mitre.

Art. 14 Autorízase á la Empresa concesionaria para ocupar durante la construcción los espacios que fueran necesarios en las calles, plazas y avenidas, de acuerdo con el Poder Ejecutivo y dentro de las limitaciones del artículo quinto.

Art. 15 En caso de que en el término de cinco años, que se contarán desde la promulgación de esta Ley, no se hubiese establecido el servicio de pasajeros entre Plaza de Mayo y Plaza Once de Septiembre por vías subterráneas de tranvías, ó no estuviesen las obras para establecerlo tan adelantadas que la parte construída y el capital invertido garantan su terminación, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, tendrá obligación de establecerlo. En este plazo de cinco años no se computarán las demoras que á juicio del Poder Ejecutivo, sean debidas á causas de fuerza mayor ó de otras que no puedan ser imputables á la empresa que construya dichas vías. Si llegara el caso de la construcción del túnel para pasajeros por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltd., éste será de doble vía como continuación de su propia red para correr con trenes eléctricos de pasajeros hasta Plaza de Mayo suprimiendo el trasbordo de Plaza del Once de Septiembre, y ocupará el primer plano y el eje de las avenidas de Mayo y Rivadavia, con tres ó más estaciones intermedias con sujeción á los planos que aprobará el Poder Ejecutivo. Los términos serán los fijados de acuerdo con el artículo sexto y séptimo y la tarifa máxima entre Plaza de Mayo y Plaza del Once de Septiembre, será de diez centavos moneda nacional por pasajero. Las dificultades que pudieran suscitarse para el cumplimiento de este artículo entre la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltd., y la del tranway Anglo Argentino, serán resueltas por árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de desacuerdo el tercero será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7846.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

CAÑO DE GOMA CON ADICIÓN DE TELA DE LANA

Exp. 335 L.—Manifiestan caño de goma y lo denuncian como caño de goma con tela de valor declarado,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un caño de goma, el cual tiene adicionado una tela de lana, mercadería que no se halla tarifada, como lo informan los Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

SOMBRERO IMITACIÓN PANAMÁ FORMA CANOTIER

Exp. 495 R.—Manifiestan sombreros de paja de palma, finos de la partida 763 y los denuncian como correspondientes á la partida 761,

Considerando:

Que el sombrero cuestionado, no obstante ser forma Canotier, está confeccionado con paja imitación Panamá y por consiguiente explícitamente comprendido en la partida que se denuncia, como lo informan los Sres. Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 761 docena $ 60.00 al 40 %.

SOMBRILLAS DE SEDA DE CALIDAD ORDINARIA

Exp. 226-V.—Manifiestan sombrillas de seda, ordinarias, de la partida 2681 c/u $ 1.00 al 40 % y las denuncias como de $ 2.00 c/u al 40 %,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de sombrillas de seda de calidad ordinaria como lo constata su tipo, fabricación y valor, corroborado este último por miembros de este Tribunal, por medio de la factura y libros rubricados de la casa introductora,

SE RESUELVE:

Que la sombrilla en cuestión ha sido bien manifestada.

CERCADOR FLOREAL

Exp. 209-D.—Manifiestan un cajón muestras y se lo denuncian como mercaderías,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un aparato de hierro compuesto de martillo, acha, alicate, llave inglesa, el cual en su conjunto se denomina Cercador Floreal, mercadería la cual no se encuentra tarifada, como lo informan los Sres. Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

LONETA BLANCA

Exp. 723-S.—Manifiestan tejido de lona ó loneta blanca, de la partida 1998 y lo denuncian como tejido de algodón de la partida 2010,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una loneta blanca, destinada para la fabricación de botines de niño, mercadería la cual no puede reputarse como tejido de algodón de la partida que se denuncia, como lo corrobora la denominación que le da la factura y el valor de la misma que oscila dentro del aforo de la partida manifestada,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1998 kilo $ 0,55 al 25 %.

ANTISÁRNICO

Exp. 345-A.—Manifiestan especifico rar la sarna de la partida 18 libre nuncian como perteneciente á la p

Considerando:

Que de acuerdo con el análi por la Oficina Química Nac

dería cuestionada tiene todos los caracteres de un antisárnico, pero como su envase que dice «Fluido Mac Dougall» el desinfectante más poderoso contra las enfermedades infecciosas, le atribuye una calidad que influye en el aumento de precio, de acuerdo con el Art. 39 de la Ley de Aduana, le corresponde el aforo como desinfectante, el que no se halla tarifado,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

MACHETES PARA CORTAR CARDOS

Exp. 215-V. — Manifiestan machetes para contar yuyos de la partida 1202 y los denuncian como de la partida 1203,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de machetes para contar cardos ó caña de azúcar, reputados de calidad hasta finos, como lo constata su fabricación y su valor según factura adjunta,

Declara

Que pertenece á la partida 1203 docena $ 2,50 al 25 %.

TERMÓMETROS DE PARED Y BUTIRÓMETROS

Exp. 727-S.—Manifiestan termómetros para baño de la partida 3684 y pipetas de la partida 3535, tapones de caucho de la partida 2943 y los denuncian como barómetros y butirómetros de valor declarado,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de termómetros de pared, y butirómetros aparatos los cuales no se encuentran tarifados.

Que en cuanto á los tapones de caucho denunciados forman parte integrante de los butirómetros,

SE RESUELVE:

Que toda la mercadería cuestionada es de valor declarado al 25 %.

CHATAS É IRRIGADORES DE HIERRO ENLOZADO

Exp. 291 C. Manifiestan hierro enlozado de la partida 1157 y lo denuncian como hierro enlozado en chatas de la partida 3560,

Considerando:

Que se trata de chatas de hierro enlozado é irrigadores, explícitamente comprendido en la partida en que se denuncian, como lo informan los Sres. Vistas de Drogas,

SE RESUELVE:

Que las chatas pertenecen á la partida $ 3560 kilo $ 0.40 al 25 % y los irrigadores á la partida 3603 docena $ 4.00 al 25 %.

LEGÍA

Exp. 053 S.—Manifiestan jabones blandos amarillos de la partida 3135 kilo $ 0.05 al 25 % y lo denuncian como jabón común de la partida 3137,

Considerando:

Que en el presente caso se trata d mercadería no tarifada, la cual no r putarse un jabón en polvo comc cian, por cuanto del análisis r Oficina Química Nacional. ne un 58 % de alcahali mumes no contienen como tampoco c tad, se trata s minado com

Que e

SULF

Que por otra parte esta mercadería ya ha sido resuelta con anterioridad como bien manifestada, en los expedientes sumario 254 A. de 1905 y solicitud de consulta 373 de 1908, y en esa forma se ha seguido despachando sin inconveniente alguno hasta la fecha.

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 356 aforo cada uno $ 12.00 al 50 %.

ESTERILIZADORES

Exp. 837/S.—Manifiestan una estufa de desinfección de la partida 19 libre y la denuncian como de la partida 3950;

Considerando:

Que el aparato cuestionado es para esterilizar delantales, instrumentos, algodones, gasas, etc., para operaciones quirúrgicas y por consiguiente se trata de los esterilizadores comprendidos en la partida en que se denuncia

Que las estufas de desinfección á que se refiere la tarifa son aquéllas de gran tamaño destinadas á hospitales, ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3590 kilo $ 2.00 al 25 %.—*Juan A. Canessa*.—Secretario.

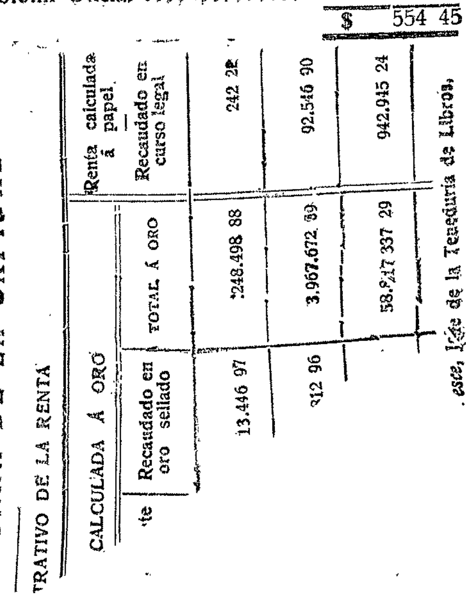
LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	294 85
Boletín Oficial	»	259 60
	$	554 45


ADUANA DE LA CAPITAL

TRATIVO DE LA RENTA

CALCULADA Á ORO — Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
13.446 97	248.498 88	242 22
312 96	3.967.672 39	92.546 90
	58.?17 337 29	942.945 24

'te

. esto, l'de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 30 DE JUNIO DE 1910

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de leyes anteriores	9.779.849 03	Descuentos de 5 % ... Art. 4 Inc. 1..	23.473.149 81
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	2.207.290 53	Primeros sueldos ... » 4 » 2..	1.103.168 03
Pensiones	1.446.472 22	Diferencias de sueldos ... » 4 » 3..	1.559.462 27
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	57.698 94	Multas ... » 4 » 4..	499.139 16
Devoluciones	403.396 04	Intereses (de Fondos P. Nacionales). » 4 » 5..	4.323.273 10
Títulos de Renta:		Empleos vacantes ... » 4 » 6..	4.152.339 21
Ley Nº 3683 v/n ... $ 658000		Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8..	3.150.000 —
» » 4569 » ... » 17555360		Fondo Consejo Nal. de Educación... » 4 » 9..	887.921 95
» » 4973 » ... » 6002700		Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	751.568 02
» » 4500 Cédula hip. Serie I. » 103000		Cuotas embargadas	1.209 76
» » 4500 » » » J. » 138500		Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
» » » » » L. » 507000		Diferencias de cotización	1.537.172 06
» » 6229 Cédula hip. argentina » 1243500	26.208.060 —		
Comisiones	32.196 40		
Gastos de Administración	589.905 34		
Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente)	397.525 36		
Casa de la Caja Nacional de Jubs. y Pens. (Ley 6372)	222.942 —		
Caja	122.410 60		
	41.467.746 46		41.467.746 46

Rafael Egusquiza
Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
Francisco L. García.

Jorge Pillado
Contador.

v-31 octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra	Antonio Zampini	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone	Andrés H. Olbezzi	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m.		Américo Acosta	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence	Ignacio Olerro	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali	José Cavagnaro	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca	Ramón Maiques	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni	Martes, Jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana	José Ma. Echeverría.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane	Nicolás Bozzalo	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto Iº 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.		M. J. Molignano	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale	Antonio Vasano	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio	Juan Casells	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava	Juan Vezzulla	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Quirolo	Miguel Santamaría	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer	Carlos Falchi	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri	Francisco Delponti	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz	Juan Achille	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr	José Longo	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli	Juan Albertelli	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari	Juan R. Deccia	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz	Ricardo Blanch	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 14[illegible]	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino	Santiago Brana	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes [illegible]	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto	Carlos Bregliana	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri	Juan A. Vanzini	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira	Eduardo A. Muñoz	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª) Parte

Boletín Militar

Nº 232

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.
PENSIONES.—ELEVACIÓN DE CAUSA Á PLENARIO.—EDICTO.
Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Cristina García, el traspaso de pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que disfrutaba la Sra. Higinia González de García, como viuda del guerrero de la Independencia, Capitán D. José Víctor García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de Rentas Generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7325.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Angélica Aranbulo, hija del ex Capitán, D. Fortunato Arambulo, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C de D.D.

Registrada bajo el Nº 7262.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional al Sr. Nemesio Santillán, guerrero del Paraguay.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7259.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Federico Filipis la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7267.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Benigna Martínez de Palavecino.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 7266

Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de veinte pesos moneda nacional, á la Sra Catalina Baglietto de Longobardi, como madre del soldado Juan Longobardi.

Art. 2º Mientras no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7311.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional á la Señora Saula Plaza de Guerra, hija del Coronel D. Hilarión Plaza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7151.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cincuenta pesos moneda nacional, la pensión de la Srta. Aurora Barrera, hija del Teniente José M. Barrera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7152.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Estaurófila Tejera, nieta del guerrero de la Independencia Sargento Mayor Antonio Tejera, la pensión mensual de ochenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. D.D.

Registrada bajo el Nº 7153.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rita Correa de Montes, madre del ex Teniente D. Miguel G. Montes.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 7134.

—

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Julia Rojo de Recalde, hija del guerrero de la Independencia D. Francisco Rojo, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de 1910.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 7142.

—

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Srtas. Julia y Amalia Munilla, nietas del Capitán Francisco Munilla, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 7192.

—

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á D. Teófilo Rodríguez, guerrero del Paraguay.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 7284.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Dolores Amadeo de Sartirana, nieta del Coronel Mariano Larrazábal, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley Generalde Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 7281.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Elevación de causa á plenario:

Por resolución de fecha 13 de Octubre de 1910 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al soldado infractor Juan T. Olivera, perteneciente al C. 9, acusado de imprudencia grave; debiendo el Comando de la División Caballería del Chaco poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de la 1a Región, Capitán D. Domingo A. Bravo, que actúa en la Escuela de Tiro en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, se llama y emplaza por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente al ex agregado á la Escuela de Clases Abraham Fuentes, para que dentro del citado término comparezca al local del juzgado á prestar declaración indagatoria, en la causa seguida por sustracción de una pistola Manlicher de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, se solicita de las autoridades civiles y militares, procedan á la captura de dicho Fuentes, y hagan la comunicación del caso, para la remisión del mismo, ordenada en el auto de la fecha. Su filiación es: Color de la piel, moreno, pelo negro, ojos obscuros, edad 18 años. Estatura, 1m. 50. No tiene señales particulares. Procede de la Provincia de Tucumán, vestía traje de saco color café obscuro.—Campo de Mayo, Octubre 16 de 1910.—*José Plá*, Teniente, Secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

ANEXO al Boletín Militar N° 232

DESPEDIDA DE S. E. EL SEÑOR EMBAJADOR DEL BRASIL

Capital Federal, Octubre 19 de 1910.—Debiendo tener lugar mañana 20 del corriente á las 3 y 30 p. m., la despedida de S. E. el Sr. Embajador del Brasil,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° El Señor Comandante de la I. Región Militar, dispondrá que el día mencionado á las 3 y 15 p. m., se encuentre formado un Batallon en traje de parada, con bandera y banda de música, en la calle Rivadavia con frente al Norte, apoyando su derecha en el cruce de la calle Balcarce á objeto de rendir honores á la Embajada.

2° El Excmo. Señor Presidente de la Nación, invita á los S. S. Oficiales Superiores y Jefes á acompañarlo á este acto, para lo cual se reunieron á la hora indicada anteriormente en el Salón Blanco de la Presidencia. (Traje N° 1).

3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Estancias y Colonias Walker

Sociedad Anónima

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle San Martín Nº 195 (1er. piso)

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un miembro para reintegrar el directorio, por fallecimiento del doctor Enrique N. Bird.

4º Elección por el término de un año de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 30 del corriente. —Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El Directorio.

12 Octubre—Nº 539-v-2 noviembre.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Florida 43

Aviso de Convocatoria

De conformidad á los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Florida 43, altos, el día Sábado 5 de Noviembre de 1910, á las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

A. Ratificación del acta del Directorio de 22 de Septiembre 1910.

B. Distribución á los accionistas de una bonificación.—Buenos Aires, 17 de octubre de 1910—El Presidente.

18 Octubre—Nº 584-v-5 noviembre.

«ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED»

(Seguros contra Incendio)

Calle Rivadavia Nº 674

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1824 y fué autorizada á funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 31 de Mayo 1898.

Capital autorizado £ 5.450.000 Est.
» suscripto » 5.450.000 »
» integrado » 1.000.000 »

Balance trimestral de saldos correspondientes al ejercicio 1º de Julio de 1910 al 30 de Septiembre de 1910, de las operaciones efectuadas en el país por la Agencia.

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	22230 31	
Cta. Impuestos Internos..		2401 73
Representantes Generales (cta. Barclay & Cía.)....		39227 35
Primas Pendientes.......	30 86	
	22261 17	41629 08

DEBE	$ o/s	$ m/n
Representantes Generales (cta. Barclay y Cía.)....	19412 58	
Caja		711 33
Estampillas..		526 75
Deudores varias.........	2848 59	40391 —
	22261 17	41629 08

S. E. U. O.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

p. p. Barclay—F. E. Jones, representantes.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 666-v-24 octubre.

Compañía Docks de Tránsito del Puerto de la Plata

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1910, á las 4 p. m. en su local calle Lavalle Nº 379, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente á los ejercicios vencidos al 30 de Abril de 1909, y 30 de Abril de 1910 é informe del síndico.

2º Ampliación de las resoluciones de las asambleas de fechas Febrero 20 de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de administración, para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la inspección de Justicia.

3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4º Nombramiento de un síndico.

5º Nombramiento de la comisión liquidadora de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los estatutos.

6º Conceder á la comisión así constituída las más amplias facultades, para llevar á efecto la liquidación de la sociedad por venta de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago de! pasivo.

Las acciones deben depositarse ante del día fijado para la asamblea.—Buenos Aires Octubre 14 de 1910—El presidente.

14 Octubre Nº 556-v-31 octubre.

Banco Proveedor del Río de La Plata

Calle Reconquista 327,Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que tendrán lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 29 del corriente, á las 8.30 p. m., respectivamente, con el objeto de tratar las siguientes:

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma parcial de los Estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de 4 Directores, 4 suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 27 del corriente.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Gerente.

12 Octubre.—Nº 529-v-28 octubre.

Banco Habilitador del Río de La Plata

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo á las 4 y 30 p. m. en su local calle Cuyo Nº 320 y 324, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Cambio del título del Banco y reforma de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones al portador y los que tengan certificados los inscribirán en las Oficinas del Banco, recibiendo su nota de entrada y podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910.—El Director Gerente.

21 Octubre.—Nº 641-v-7 noviembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Buenos Aires—Calle Victoria 618

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 5 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Victoria 618 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance y memoria del año comercial, vencido 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Carlos Harteneck, Alberto Harteneck, Edmundo Hermann y Jorge Fusseck, cuyo mandato ha terminado. Los directores salientes son reelegibles.

4º Elección del síndico y suplente.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea General y nombramiento de dos accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el Presidente y el Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El secretario.

19 Octubre Nº 589-v-5 noviembre.

Sociedad Anónima de Curtiembres
«GAGGINO LAURET»

Sociedad Argentina y Anónima establecida el 22 de Enero y reformada el 31 de Mayo de 1901.

Ampliando su capital á $ 1.800.000 m/n única serie.

Esa ampliación se aprobó por el Gobierno Nacional en Agosto 11 de 1906.

Capital Social..	$ 1.800.000 m/n
Capital Realizado......	» 1.416.500 m/n
Acciones disponibles...	$ 383.500 m/n

Asiento Social: San Martín 195.

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Construcciones y Maquinarias...	1285970 20
Mercaderías..................	68338 72
Ingredientes..................	13079 57
Varios Deudores..............	167424 03
Varios Acreedores............	10000 —
Terrenos......................	355431 28
Fincas........................	33258 03
Muebles.......................	4293 25
Bancos........................	10077 21
Caja..........................	3495 09
Cuenta Animales..............	1178 ·
Seguros.......................	4488 38
Acciones Cooperativa Telefónica.	360 —
Gastos Generales Cuenta nueva.	19469 98
Documentos....................	23681 95
Intereses.....................	31209 74
Sueldos.......................	17020 —
Jornales......................	143554 07
Intereses Cuenta anterior......	33370 —
Gastos Generales..............	17901 48
Acciones disponibles..........	383500 —
	2627100 98

PASIVO	$ m/n
Obligaciones á Pagar..........	695499 81
Bancos........................	21718 65
Ganancias y Pérdidas..........	3401 26
Amortizaciones................	76624 73
Fondo de Reserva..............	29856 53
Capital en Acciones...........	1800000 —
	2627100 98

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

«Gaggino Lauret» Sociedad Anónima de Curtiembres:— Miguel Cadret, Vice-presidente Tesorero — H. Casteignau, Gerente — Luis Cazaban, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 esta autorización el alcance previsto por el Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 632-v-24 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Señores Accionistas ,para la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1910, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance, presentrados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910. —El directorio.

15 Octubre Nº 569-v-31 octubre.

The Economy Limited
Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910

Segundo Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910

Capital autorizado $ 500.000.—Capital subscripto $ 149.700.—Capital realizado $ 40.250

Corresponde de la 1a á la 5a serie

Quedan á suscribir 3503 acciones de la 2a 3a 4a y 5a serie

DEBE	$ m/n
Acciones á suscribir............	350300 —
Accionistas cuotas á cobrar.....	109450 —
Caja y Banco existencia en efectivo..........................	2038 66
Gastos de Instalación..........	3121 50
Impresiones...................	271 60
Muebles y Utiles..............	1443 85
Gastos Generales...	11725 59
Comisiones....................	4540 —
Obligaciones á cobrar valores en cartera.......................	20667 80
Acciones en depósito del Directorio........................	3500 —
Varios........................	1020 —
	508079 —

HABER	$ m/n
Capital.......................	500000 —
Intereses y Descuentos........	2379 —
Acciones en garantía del Directorio Art. 16 de los Estatutos.	3500 —
Varios........................	2200 —
	508079 —

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

G. Fernández Basualdo, presidente.—P. B. Narancio, director-gerente. — Laurentino Olascoaga, secretario.—Vº Bº Luis Nogues, síndico.

Buenos Aires. Octubre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N 639-v-24 octubre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre próximo á las 5 p. m., en el local, Calle Victoria 556.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.

2º Elección del Suplente.

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Subsecretaría de la Sociedad, calle Defensa 333, á lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Presidente.

11 Octubre Nº 525 v-31 octbre.

Banco Industrial Argentino

San Martín Nº 128

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

Balance trimestral el 30 de Septiembre de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
Existencia en efectivo.	11129 42	133534 39
Acciones:		
1a Serie.............		1000000 —
Subscriptas 1a Serie...		837900 —
Cuentas Corrientes:		
Deudores............		149584 54
Valores Descontados..		459649 03
Créditos Hipotecarios..		59161 —
Muebles, Utiles é Instalación............		38871 49
Metalización y Diversos	31 81	170813 35
	11161 23	2849513 80

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital:		
Autorizado...........		1000000 —
Subscripto 1a Serie....		837900 —
Realizado............		732910 —
Depósitos:		
En Cuenta Corriente...	5 68	147486 57
A Plazo Fijo c/Libreta.	3137 38	55508 —
En Caja de Ahorros...		12769 48
Metalizacion y Diversos	8018 17	59972 92
Fondo de Reserva.....		1730 65
Fondo de Previsión...		1236 18
	11161 23	2849513 80

Luis I. Goenaga, Presidente — Mariano Goenaga, Gerente — Tomás M. Pearson, Tesorero.—Timoteo R. Otamendi, Contador —Vº. Bº. Celestino Delucchi, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 628-v-24 octubre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 del corriente, á las 4 p. m., en nuestro escritorio, Lima 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio para comprar una fracción de tierra en el Paraguay.

3º Autorizar al Directorio para negociar una permuta de campo ó explotación de montes en el Chaco Argentino.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre de 1910.—El Directorio.

18 Octubre. Nº 585 v-31 octubre.

«MITRE»

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908.

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n
Capital suscrito » 200.000 »
Capital realizado » 87.290 »

Balance de saldos del 1er trimestre al 30 de Septiembre de 1910 — 3er Ejercicio de la Compañía año 1910/911.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones....................	800000 —
Accionistas 1a Serie..............	112710 —
Caja, Bancos y Títulos de Crédit.	81457 98
Muebles y Utiles é Impresos....	4782 77
Gastos de Instalación y Agencias	27845 28
Deudores Varios...............	12619 95
Comisiones, Impuestos y sellos, Patente, Propaganda...... ...	4156 23
Gastos Generales..............	4306 90
Reaseguros Pasivos............	968 30
Siniestros.............	3875—
	1052722 41

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital.........................	1000000 —
Reserva Legal.................	1089 75
Reserva Riesgos en curso.......	10000 —
Reserva de Previsión...........	8000 —
Reserva Extraordinaria..........	5000 —
Premios........................	21438 93
Cuentas varias...........	7193 73
	1052722 41

José Luis Murature, vicepresidente 1o. — R. E. Canessa, gerente. Antonio Orlando, contador. — Vo. Bo. José Gambin, síndico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 646-v-25 octubre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

2553—Cangallo—2553

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m. en la calle San Martín 113 (altos de Luzio).

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance y distribución de las utilidades.
2o Elección de 2 Directores y 2 Suplentes.
3o Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o Consideraciones sobre la futura marcha de la Compañía.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada.—Francisco Castro, Administrador.

Octubre 17—No 572-v-2 noviembre.

Cotonificio Dell'Acqua

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, á las 4 p. m., en la sede social calle Darwin 752, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Presentación del informe del Consejo de Administración y del Balance del 4o ejercicio, cerrado al 30 de Junio ppdo., y consideración sobre reparto de utilidades.
2o Elección de dos Síndicos en reemplazo de los cesantes y fijación de sus retribuciones.
3o Elección de dos vocales en reemplazo del Sr. E. Dell'Acqua, fallecido y del Sr. R. Crespi, dimisionario.

Para asistir á la Asamblea, es necesario depositar las acciones con la anticipación de 5 días, al de la reunión, en la sede social Darwin 752.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Por el Consejo de Administración, C. Breda, Vicepresidente en ejercicio.

15 Octubre No 559-v-31 octubre.

SOCIEDAD HIPOTECARIA BELGA AMERICANA

Anónima

Calle Bmé. Mitre No 226.

Sociedad Anónima establecida en Bruselas, Bélgica, con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 14 de Septiembre de 1899.

Capital autorizado..Fcos. 18.000.000
Capital subscripto.. » 18.000.000
Capital realizado.... » 10.028 800

Balance Trimestral de su sucursal en Buenos Aires hasta el 30 de Septiembre de 1910.

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja y Bancos	270941 49	43619 96
Muebles é Inmueble...	59854 60	
Préstamos Hipotecarios	11451131 58	
Varios Deudores......	106884 69	4932 55
Gastos Generales......	8645 46	11847 51
Conversiones	16001 37	
	11913459 19	60400 02

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Casa Matriz...........	11049526 70	
Intereses..............	863932 49	24033 36
Conversiones		36366 66
	11913459 19	60400 02

Buenos Aires, octubre 12 de 1910.

Sociedad Hipotecaria Belga Americana
Gmo. Scheibler — C. De Bruyn.

Buenos Aires, octubre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 660-v-24 octubre.

Club de Gimnasia y Esgrima

Aviso de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes á las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de Tesorero en reemplazo del señor Sarafín Brambilla que falleció.

Nota: Se ruega á los señores Socios presentar el aviso de Convocatoria á la entrada del Club, á objeto de facilitar el escrutinio.—Los Secretarios.

Buenos Aires, 10 Octubre de 1910.

10 Octubre.—No 519-v-25 octubre.

TESORO AMERICANO (Sociedad Anónima)

Domicilio Social: Maipú 273, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Diciembre de 1909

Capital autorizado: $ 5.000.000 m/n
Capital emitido: » 1.000.000 m/n
Capital subscripto: » 949.700 m/n
Capital realizado: » 554.010 m/n

Balance de Saldos (Casa Central y Suc. Rosario) del 3er trimestre vencido en Septiembre 30 de 1910

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones á Subscribir...........	50300 —
Accionistas..	395690 —
Caja y Bancos..................	304434 24
Obligaciones á Cobrar..........	610731 72
Préstamos con Garantía Real....	248743 85
Cuentas Corrientes.............	78077 15
Valores en Depósito	248687 17
Títulos de Renta...............	50000 —
Sucursal Rosario...............	48620 17
Títulos en Caución............	50000 —
Muebles y Utiles..............	33628 57
Gastos de Instalación..........	40775 24
Varios Rubros del Mayor........	124870 66
	2284558 77

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital.......	1000000 —
Cuentas Corrientes.............	601414 08
Caja de Ahorros y Depósito á Plazo Fijo..................	27390 54
Bonos de Ahorro...............	96620 —
Depositantes de valores........	248687 17
Descuentos Amortizables...	96250 —
Títulos Caucionados............	50000 —
Varios Rubros del Mayor.......	164196 98
	2284558 77

Por «Tesoro Americano». Domingo Terrarossa, presidente.—Eugenio Nigro, Director-General.——Santiago Recoder, Gerente.—Eduardo Parodi, Contador—Vo Bo Arsenio González, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 637-v-24 octubre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, se convoca á los S. S. socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 28 de Octubre de 1910, á las 2 p. m., en el salón de la Asociación, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance anual.
2o Hipoteca de la casa de la señora viuda de Goyena.
3o Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir, á los siguientes señores: Pedro Núñez, Pedro O. Luro, Domingo Barthe y Francisco Gotusso.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Nicolás Barbará, Gerente.

13 Octubre. No 544 v-27 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

ANÓNIMA Y LIMITADA

Local Social: Calle Cangallo No 1294 — Buenos Aires.

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87 — Septiembre 18/88 — Octubre 10/91 — Abril 25/94 — Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital Autorizado: (125000 acciones de $ 20 c/u) $ 2500000 m/n — Capital Subscripto en vigor $ 1321340 m/n — Capital Realizado $ 1288074 m/n — Acciones Preferidas (á rescatarse) 713 acciones de $ 20 c/u.=$ 14260 m/n con interés del 6 % anual. — Bonos de Capital (retiro de socios) 6613 Bonos de $ 20 c/u $ 132260 m/n con interés del 6 % anual.

Balance mensual al 31 de Agosto de 1910.

DEBE	$ m/n
Accionistas	33266 —
Caja y Bancos	81738 24
Materiales en Depósito	176721 50
Red Telefónica y sus accesorios	1444627 47
Red «La Plata»	1284 16
Instalaciones de Nuevas Centrales y Sucursales	158709 48
Propiedades	461252 82
Muebles, Herramientas y Utiles	23852 90
Abonados Deudores	52499 80
Extensión «La Plata»	109784 13
Nuevas canalizaciones subterráneas	238380 86
Depósito Municipal	500 —
Valores á Cobrar	19817 47
Terreno de Merlo (Caja de Protección)	8000 —
Intereses Art. 4o	2191 50
Talleres	12320 29
Intereses, Cambios y Descuentos	2095 11
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, etc.	100311 03
Renovación de Red y Utiles	124 40
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	48 34
	2927531 50

HABER		$ m/n
Capital: (Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva)	$ 74480 —	
Capital: (Acciones Ordinarias de Emisión Nueva)	» 1246860 —	1321340 —
Acciones Preferidas		14260 —
Bonos de capital		132260 —
Rescate de Acciones Preferidas		50103 30
Rescate de Bonos de Capital		48275 10
Fondo de Reserva		230673 19
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		160569 78
Fondo de rescate de Títulos		14 79
Dividendos (varios años)		108487 60
Vales y Certificados en fracciones de acciones		64508 —
Obligaciones é Intereses de Obligaciones de 1893		1103 60
Propiedad Terreno de Lomas		3879 26
Contratos de Propiedad «Sud» y «Oeste»		81276 42
Intereses de Acciones Preferidas y Bonos de Capital		5696 —
Diversos Acreedores		48331 27
Letras á Pagar		173183 38
Caja de Protección (Terreno de Merlo)		8000 —
Caja de Protección (Entre empleados)		58868 50
Ganancias y Pérdidas		257022 29
Abonados		152222 75
Derecho de Canje		96 10
Valores y Abonos Dudosos		385 05
Instalaciones y Venta de Materiales		6792 82
Comunicaciones		182 30
		2927531 50

Remigio Tomé, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—Arturo Watzemborn, contador.—P. G. Sloan, administrador.

Vo Bo Pedro Denegri, síndico

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 658-v-24 octubre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado: ...... Francos 50000000.
Capital suscripto: ...... » 50000000.
Capital realizado: ...... » 12500000.

Balance General del mes de Septiembre de 1910, de su sucursal en Buenos Aires (calle Bmé. Mitre No. 226.)

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja y Bancos	700504 58	11363 04
Prést. Hipotecarios	18634250 —	
Gastos Generales	10950 44	6868 65
Varios deudores	786870 30	4346 32
Conversiones	9934 34	
	20142515 66	22578 01

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Casa Matriz	19438241 44	
Intereses	695398 94	
Varios Acreedores	8875 28	
Conversiones		22578 01
	20142515 66	22578 01

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Banco Hipotecario Franco Argentino:

Gmo. Scheibler.—C. De Bruyn.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 659-v-24 octubre.

Banco Habilitador del Río de La Plata

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en su local calle Cuyo Nº 320 y 324 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de 4 Directores titulares: dos en reemplazo de los señores Dr. Juan Coustau y Dr. Agustín C. Rebuffo que han resultado salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y dos en reemplazo de los Sres. Pedro E. Luisoni y Humberto Rolleri que han renunciado; y elección de dos directores suplentes en reemplazo de los Sres. Francisco Garaycochea y M. Ramos Mejía.

3º Elección de un Síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos socios que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota.—Los señores accionistas deberán depositar sus acciones al portador y los que tengan Certificados los inscribirán en las Oficinas del Banco, recibiendo su nota de entrada, y podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—El Director Gerente.

7 Octubre Nº 640 v-7 noviembre.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA "HISPANO-ARGENTINA"

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, EN SU PALACIO DE LA AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890.—Capital autorizado $ m/n 2.000.000 — Capital emitido y realizado $ m/n 700.000

Capitales de reserva acumulados, libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía $ m/n 600.000 —

Otros Capitales de reserva, afectados á determinadas obligaciones.................................. $ m/n 110.000 —

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910 (1er TRIMESTRE DEL 21º EJERCICIO) PUBLICADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 360 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ENVIADO Á LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Á LOS EFECTOS DE LA LEY Nº 5125

DEBE	Oro sellado	Moneda legal	Moneda legal	Moneda legal
Bancos. Por los siguientes depósitos á n/orden				
Banco Español del Río de la Plata				
Nuestro depósito con libreta		220000 —		
id. id. con letra 10.193		150000 —		
id. id. con letra 10.233		120000 —		
id. id. con letra 10.161		110000 —		
id. id. con letra 10.238		30000 —		
id. id. con letra 10.220		20000 —		
id. id. en cuenta corriente		857 48		
id. id. en cuenta cajero		2376 02	653233 50	
Banco de la Provincia de Buenos Aires				
Nuestro depósito con libreta		118000 —		
id. id. con letra 5.492		125000 —		
id. id. con letra 5.465		100000 —		
id. id. con letra 5.519		100000 —		
id. id. con letra 5.549		60000 —		
id. id. con letra 5.537		10000 —		
id. id. en cuenta corriente		871 86		
id. id. en cuenta cajero		54672 36	568544 22	
Banco del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 321		10000 —	10000 —	1231777 72
Caja: Existencia en efectivo				2384 29
Giros Recibidos				146 65
Propiedad Avenida de Mayo 676			455262 22	
Propiedad Avenida de Mayo 676, por nuevos ascensores, construcciones y otros			14966 20	470228 42
Cobranza Capital	231 25		4213 22	
Cobranza de Campaña			8279 53	12492 75
Sueldos			14530 —	
Gastos Generales			7726 72	
Publicidad y Propaganda			1263 30	
Impuestos, Patentes y Sellos			2546 99	26067 01
Reaseguros, Estornos y Anulados	2699 79			73820 98
Siniestros, Ejercicio Anterior			304 77	
Siniestros 21º Ejercicio			697 75	1002 52
Cambio	1084 03			
	4015 07			1817920 34

HABER	Oro sellado	Moneda legal	Moneda legal	Moneda legal
Capital: Emitido y Realizado				700000 —
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal			90000 —	
Fondo de Previsión			230000 —	
Fondo para futuros siniestros			65000 —	
Reserva Extraordinaria			180000 —	
Reserva Especial			35000 —	600000 —
Otros Capitales de Reserva				
Reserva para auxiliar á los empleados			5000 —	
Fondo de Reaseguros			100000 —	
Propiedad Avenida de Mayo, c/Administración			5000 —	110000 —
Siniestros Liquidados, en trámite y pendientes de liquidación				65642 25
Intereses			22677 94	
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta Productos y Gastos			13676 88	36354 82
Depósitos por Contratos				525 —
Dividendos			16262 50	
Fundación			1710 21	17972 71
Retribuciones				2531 25
Varios				6756 74
Cuenta Nueva				6410 14
Cuentas Corrientes				146242 15
Primas Incendio	4015 07			106682 81
Comisiones y Descuentos			11038 15	
Deducción por Cobranza			5121 58	
Liquidación de Siniestros			179 16	16338 89
Cambio				2463 58
	4015 07			1817920 34

Compañía de Seguros «La Hispano-Argentina»: Martín A. Martínez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—Vº Bº Raul Sánchez Díaz, síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 630-v-24 octubre.

LA COMERCIAL LIMITADA

Sociedad Anónima

para la

Compra-Venta de Mercaderías, Cereales, Haciendas y demás productos del país

Casas en: Coronel Martínez de Hoz, Las Toscas, La Pradera, Timote, Santa Inés y Colonia Sére (F. C. Oeste)

Buenos Aires, Victoria 618

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de Agosto de 1907

Capital autorizado y realizado $ 500.000 — Serie única

Balance del Activo y Pasivo correspondiente al 1er Trimestre del 4o Ejercicio—Septiembre 30 de 1910

DEBE	$ m/n
—	—
Caja y Bancos: Existencia	42164 46
Instalación Telefónica	5443 49
Acciones en depósito	25000 —
Intereses y descuentos	7273 66
Gastos generales	6523 68
Varios deudores	5136 38
Casa Martínez de Hoz	370233 68
» Las Toscas	317310 18
» La Pradera	236568 63
» Timote	323930 45
» Colonia Sére	129347 56
	1468932 17

HABER	$ m/n
—	—
Capital	500000 —
Fondo de reserva	26286 14
Fondo de previsión	17749 87
Acciones de Directorio	25000 —
Dividendo 20o ejercicio	360 —
Obligaciones á pagar	410688 36
Varios acreedores	488847 80
	1468932 17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Santiago Luro, presidente.—C. D. Roques, director gerente.—R. A. Naón, contador.—Vo Bo Luis de Elizalde, síndico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 665-v-26 octubre.

Unión Almaceneros de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para que concurran á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre á las 3 p. m., en el local social Perú 779, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad.

2o Proponer la conveniencia de la liquidación de la misma.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social tres días antes del citado para la Asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—El Directorio.

11 Octubre No 528 v-27 octubre.

PREVISIÓN POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Bartolomé Mitre 489 (2o piso)

Autorizada por el P. E. el 31 de Marzo de 1905

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1910

DEBE		$ m/n
Acciones á emitir		52000 —
» emitidas		148000 —
Accionistas cuotas á cobrar		86600 —
» » cobradas		61400 —
Caja y Bancos		15630 08
Muebles y útiles		3106 30
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Gastos Generales		4703 22
Obligaciones á cobrar		140 —
Siniestros liquidados		1470 54
Comisiones		7147 04
Propaganda		11932 31
Agentes		26530 26
Sueldos		4920 —
Impuestos Internos		161 15
Primas cobradas		123299 90
Primas á cobrar		449827 60
Préstamos hipotecarios		30000 —
Cert. Acciones Coop. Telefónica		36 —
		1027104 40

HABER		$ m/n
Capital autorizado		200000 —
» suscripto Serie A	95000	
» » » B	53000	148000 —
» realizado » A	45400	
» » » B	16000	61400 —
Intereses y multas		2722 06
Primas caducas y siniestros		10867 50
Fondo de Reserva		10641 09
Cuotas suscriptas		562260 —
Seguros á efectivo		31053 75
Derechos de Póliza		160 —
		1027104 40

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Miguel Berçaitz, presidente.—Andrés Luzio, secretario.—Pedro Petillon, tesorero.—Hilarión Martínez, gerente.—Vo Bo F. Dugrós, síndico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 662-v-26 octubre.

Tuillerias de Zárate

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas, de esta sociedad á Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 7 de Noviembre próximo á las 8 p .m., en la casa Suiza, Rodríguez Peña 254

Orden del día:

Resolver del porvenir de la Sociedad y funcionamiento futuro de nuesta Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos 3 dias antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

El secretario estará los días 2, 3, y 4 de Noviembre para recibirlas, de 3 á 5 p. m., en la calle 25 de Mayo No 140, Oficina 10, abajo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—El secretario.

22 Octubre No 647-v-7 noviembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros (Limitada)

Callao Número 141

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 16 de Noviembre de 1906.

Balance 1er Trimestre Septiembre de 1910/911

Capital autorizado $ 100.000 m/n
» subscripto » 56.840 »
» realizado » 56.365 »
» reembolsado » 100 »

	subscrito	realizado
Serie A.	$ 20.000	20.000
« B.	» 20.000	» 19980
« C.	» 16.840	» 16385
	56.840	56.365

	DEBE	HABER
	$ m/n	$ m/n
Capital		100000 —
Muebles y Utiles	3618 16	
Socorros Mutuos		2442 —
Edificio Social		3415 90
Caja de Pensiones		2144 82
» » Imprevistos		150 74
Fondo de Reserva		5972 59
Transferencias		5 —
Directorio y Síndico		497 80
Gastos Gremiales	435 25	
Banco de la Nación	7 15	
Socorros de Familia		102 —
Bonificaciones de Europa	1340 08	
Banco Británico	9 61	
Aduana	16486 87	
Intereses y Descuentos	835 —	
Estampillas		601 —
Gastos Generales	8627 65	
El Peluquero	296 50	
Inscripciones	5 10	
Certific. de Acciones		3348 —
Dividendo Socios		3235 70
Acciones	47083 —	
Caja	660 09	
Banco de la Provincia	1178 45	
Mercaderías	104748 71	
Letras á Pagar		47696 56
Varios Deudores	16290 86	
Varios Acreedores		32010 37
	201622 48	201622 48

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

E. Larrien, presidente. — A. Ibarguen, gerente.—J. Espinach, contador.—Estevan Roca, tesorero.—L. Fara, Juan J. Peyrú, J García Amoso, síndicos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 661-v-26 octubre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de este Banco, en virtud de lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha No 1, el día 31 de Octubre de 1910, á las 8 1/2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondiente al 5o ejercicio é informes del Síndico.

2o Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.

3o Elección de Síndico y suplente.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 15 Octubre de 1910.—Juan Irigoyen, secretario.

Octubre 17 .—No 574-v-31 octubre.

LA PREVISORA

Autorizada en 21 de Abril de 1885. — Sede Social: Calle San Martín Nº 274

Balance en 30 de Septiembre de 1910, correspondiente al 3er Trimestre del año en curso.

ACTIVO	Oro sellado	$ c/legal
Casa Matriz		600000 —
Edificio: Plaza de Mayo		650000 —
Edificio: Avenida de Mayo		900000 —
Edificio: Florida y Rivadavia		1600000 —
Edificio: Rosario		821101 63
Edificio: Boulevard Colón, Bahía Blanca		646501 05
Edificio: San Martín, Bahía Blanca		167254 50
Campo: San Gregorio en Coronel Suárez		740093 74
Campo en Villa Iris, Puán		734884 70
Campo el Destino, Córdoba		1502052 05
Inmuebles		73796 24
Fondos Públicos	55646 21	602226 70
Garantías en el Exterior	100800 —	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y Utiles		22819 32
Caja y Bancos	18632 91	226699 68
Obligaciones á Cobrar		9927 72
Préstamos Hipotecarios	20900 —	2464270 60
Gastos Varios	694 16	240366 93
Deudores Varios	17074 79	119381 17
Préstamos sobre Pólizas	32643 03	1207777 46
Cambio de Moneda	184088 51	
	484079 61	13329153 49

PASIVO	Oro sellado	$ c/legal
Capital autorizado, suscrito é integrado		500000 —
Reserva General Vida	326131 84	7167844 65
Reserva Adicional Vida	12791 98	240921 58
Reserva Incendios		178579 56
Fondo de Previsión		350000 —
Reserva Inmuebles		80000 —
Cuentas de Agencias		50000 —
Fondo para Jubilación de Empleados		66872 07
Intereses y Alquileres	12775 12	670335 81
Sección Vida	123473 89	2087619 73
Sección Incendios	2282 73	43309 32
Acreedores Varios		626868 61
Caja de Ahorros	6624 05	847020 36
Cambio de Moneda		419781 80
	484079 61	13329153 49

Octavio J. Molina, Presidente. — Carlos Casares, Director General.
Vº. Bº. J. Luis Amadeo, Síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 663-v-26 octubre.

LA CLARA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Escritorio: Avda. de Mayo 665

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1910

ACTIVO		$ m/n
Molino «La Clara»:		
Terrenos y edificios	114450 35	
Maquinarias y accesorios	118566 28	
Herramientas y útiles	2585 37	
Tajamar y canal	20000 —	255602 —
Molino «Colonias del Sud»:		
Terrenos y Edificios	76000 —	
Maquinarias y accesorios	44000 —	
Herramientas y útiles	370 30	120370 30
Acciones en depósito		30000 —
Caja y Bancos		5344 49
Máquinas é implemts. agrícs.		842 75
Muebles y útiles		1748 97
Impuestos		1975 25
Comisiones		86 97
Seguros		8629 08
Propiedades en Azul		8484 06
Intereses y descuentos		7725 68
Trilladora		3897 28
Letras á cobrar		19666 70
Animales y rodados		6258 10
Gastos generales		40624 81
Aceite é hilo para bolsas		1817 65
Arena		4065 96
Lavadora		21308 78
Cuentas corrientes		85951 26
Bolsas		4768 23
		629168 32

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Autorizado, suscripto é integrado:		
2.000 acciones ordinarias de $ 100 m/n c/u	200000 —	
3.000 acciones preferidas de $ 100 m/n c/u	300000 —	500000 —
Acciones del Directorio		30000 —
Ganancias y pérdidas		2928 30
Fondo de reserva		17411 66
Dividendos		440 —
Alquileres		720 —
Trigos y derivados		7525 52
Banco de Olavarría		9588 16
Letras á pagar		60554 68
		629168 32

Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.

Eduardo Zimmermann, presidente.—Sebastián Ramis, contador.—Luis Maurete, tesorero.—
Vº Bº Carlos Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 664-v-26 octubre.

«CERES»

Compañía de Seguros contra Granizo

Cangallo 770

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, fechas 3 de Julio de 1903 y 5 de Junio de 1905.

Capital autorizado: $ 2.500.000, dividido en 25 series de 1.000 acciones de $ 100 c/u.

Capital suscripto $ 800.000 (serie 1a á 8a)

Capital realizado $ 799.750 m/n

Balance de comprobación al 30 de Septiembre de 1910 — (1er. trimestre 8º ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones en Garantía	45000 —
Accionistas	250 —
Títulos	6160 —
Hipotecas	110000 —
Caja y Bancos	736097 07
Muebles y Utiles	5050 94
Impresos y Propaganda	26948 08
Agencias	22077 06
Reseguros	6484 08
Cuentas Corrientes	99552 29
Gastos Generales	34074 38
	1091693 90

HABER	$ m/n
Acciones en Depósito	45000 —
Fondo de Previsión	31068 07
Eventuales	12500 —
Dividendos	2256 —
Capital Autorizado.... $ 2500000	
Acciones á Emitir.... » 1700000	
Capital Suscripto	800000 —
Fondo de Reserva	79472 45
Primas	106070 70
Ganancias y Pérdidas	103 —
Intereses	14563 68
Prima de Acciones	660 —
	1091693 90

Cayetano Sánchez, presidente.—Emilio Heine administrador.—Pedro C. Alvarez, contador.—Adolfo Villatte (hijo), síndico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 657-v-26 octubre.

Sociedad Filantropía Argentina

Se invita á los Sres. accionistas á la Asamblea General que se efectuará el día 29 del corriente á las 9,30 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Proyecto de reforma de los Estatutos presentado por la Comisión Directiva.
Con el fin de evitar inconvenientes se ruega pasar por la Secretaría de la Sociedad, la que estará abierta todos los días de 2 á 5 p. m. á munirse de la tarjeta respectiva donde constará el número de acciones que posée y los votos que le corresponda por los Estatutos, sirviéndole esta tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—El Secretario.

14 Octubre Nº 560-v-29 octubre.

Compañía de Tierras de Guatraché

783—Florida—783

Convocatoria

El Directorio atendiendo el pedido de varios Accionistas, convoca á una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.
La Asamblea tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo en el local de la Sociedad, Calle Florida Nº 783 á las 3 de la tarde.
Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de esa fecha.
A partir del 25 del corriente, los señores Accionistas pueden retirar de las oficinas de la Sociedad, el impreso que consigna las modificaciones que se propone introducir en los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910—El directorio

14 Octubre Nº 553-v-5 noviembre.

Carlos Casado, limitada

Compañía de Tierras

Antes Compañía de Tierras «La Hispano Paraguaya Limitada»

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. en la calle de San Martín 158, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.—Pedro Casadó, presidente.—Manuel B. Goñi, secretario.
Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. —El Presidente.

15 Octubre Nº 558-v-2 noviembre.

Ernesto Tornquist y Cía. Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Señores Accionistas á la cuarta asamblea general ordinaria para el 29 de Octubre á las 3,30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531 (altos), á fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.
2º Elección de un Director.
3º Elección de tres Síndicos.
Se previene á los Señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la asamblea, á fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1910.—El Director.

12 Octubre Nº 538. v-29-Octubre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Reconquista 144

De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, en el domicilio de la sociedad, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio y distribución de las utilidades.
2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.
Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la asamblea.—El secretario.

20 Octubre Nº 612-v-5 noviembre.

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo, 1411—1º

Tercera y última convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos en la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 10 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos ha resuelto convocar por tercera y última vez, á los señores accionistas para el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, 1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Balance del Banco.
2º Aumento de capital social.
La asamblea se celebrará sea cual fuere el número de accionistas presentes y las acciones que representen.
Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.—José Sanllorente, presidente.—V. B. Otamendi, vocal-secretario.

20 Octubre Nº 606-v-8 noviembre.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Habiéndose terminado las reformas del Reglamento, de conformidad con la resolución de la Asamblea General de Socios, celebrada el 27 de Marzo último, la Junta Directiva, convoca á los Sres. Consocios en virtud de lo dispuesto en el Art. 39 del vigente, á Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Domingo 30 del corriente, en el Teatro de la Avenida, á las 10 de la mañana en punto, con objeto de aprobarlas y facultar á la Junta Directiva para ponerlas en vigencia y aceptar las modificaciones que el Gobierno Nacional, de acuerdo con las leyes exija.
También, en el mismo acto, la Junta Directiva, pedirá á la Asamblea el discernimiento del título de Socio Honorario de la Asociación, á favor del señor D. Augusto J. Coelho, Gerente General del Banco Español del Río de la Plata, por el excepcional servicio que á la institución ha prestado, iniciando y propiciando que en los nuevos Estatutos de tan importante establecimiento bancario se consigne la concesión á la misma, de un octavo por ciento de los beneficios anuales de dicho Banco.
Al efecto, los señores socios, podrán retirar, previa presentación del recibo del mes corriente, en la Secretaría Social, desde el día de hoy al 29 inclusive del presente de 8 á 10 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde, en los días hábiles, así como de 8 á 11 de la mañana en los festivos, la entrada que les habilite para tomar parte en la Asamblea. —Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.—Tomás Bargiela, Presidente.—Quintín García, Secretario.
Nota: Para mayor facilidad en la obtención de la papeleta de entrada, podrá reclamarse ésta, en la Oficina Sucursal de Barracas al Norte, California 971.

20 Octubre. Nº 619 v-29 octubre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblaea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1910, á las 2 de la tarde en el escritorio de la Compañía, Bolsa de Comercio Nº 25, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Lockood y José F. Macadam que han terminado su mandato.
3º Elección de dos Directores suplentes por un año para reemplazar á los señores doctor G. H. Pennell y Manuel Rodríguez.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del Síndico.
De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bolsa de Comercio Nº 25, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Las acciones se reciben todos los días de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario.

20 Octubre—Nº 604-v-5 noviembre.

Sociedad Italiana de S. M. é Instrucción Unione é Benevolenza

Los socios de la Sociedad Unione e Benevolenza, están convocados en Asamblea Ordinaria, correspondiente al 3º trimestre de 1910 para el viernes 21 del corriente á las 8 30 p. m. en primera convocación, en el salón social de la calle Cangalo 1368, y no habiendo número legal la Asamblea se efectuará el viernes 28 á la misma hora, en segunda convocación con cualquier número de socios presentes para tratar la siguiente:

Orden del día:

1a Acta anterior.
2º Relación de la presidencia.
3º Relación de la delegación escolar.
4º Relación del Revisor de cuentas.
5º Balance trimestral.
6º Eventuales, propuestas nuevas y observaciones.—A. Granzinotti, Gerente.

21 Octubre.—Nº 634-v-28 octubre.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA ARENERA DEL GUAZÚ

696/25 de Mayo (1er. piso)

Capital $ 300.000 m/n. Autorizado con fecha 6 de Agosto de 1906
Capital suscrito $ 271.000 m/n
Cadital realizado » 269.400 »

Balance de las operaciones efectuadas durante el trimestre desde Julio 1º de 1910 hasta Septiembre 30 de 1910

ACTIVO		$ m/n
—		—
Fletes Ferrocarriles.....	873 76	
Sueldos y jornales......	10240 —	
Sueldos de escritorio...	3285 —	
Intereses y descuentos..	648 67	
Acarreos..............	7941 35	
Gastos generales.......	4112 41	
Despachos de aduana..	1145 03	
Carbón consumido......	3996 15	
Alquil. de embarcaciones	12446 15	
Impuestos de extracción	2314 —	47002 52
Saldo.................		646 63
		47649 15

PASIVO	$ m/n
—	—
Arena............	47649 15

F. M. Pasman, presidente.—B. González Molina, gerente.—W. H. Mc. Crea, Steeles, contador.—Gmo. A. Harper, tesorero.—Vº. Bº. Julio Louton, síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 653-v-25 octubre.

« GALICIA Y RÍO DE LA PLATA »

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo Nº 962.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 30 de Mayo de 1910.

Capital Realizado..... $ 300.000.00 m/n

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1910.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Accionistas...................	700000 —
Gastos de Fundación..........	2420 —
Gastos Generales.............	2356 59
Muebles y Utiles.............	5956 27
Sueldos......................	4776 65
Publicidad...................	760 —
Impresos.....................	1098 95
Banco de Galicia y Buenos Aires, Cuenta Corriente.........	19191 22
Banco de Galicia y Buenos Aires, Gerente................	94 —
Banco de Galicia y Buenos Aires, Caja de Ahorros.........	220000 —
Caja.........................	2476 70
Deudores por Premios.........	9229 94
Agentes......................	1294 75
Patentes.....................	343 09
Sellos.......................	8 70
Comisiones...................	4040 02
Reaseguros...................	7290 90
Anulaciones..................	1727 50
Impuestos Internos...........	263 95
Comité de Aseguradores Argentinos......................	740 —
Hipotecas....................	55000 —
Siniestros...................	2850 —
	1041919 23

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital (Autorizado y Subscripto)	1000000 —
Reaseguradores...............	4097 58
Intereses y Descuentos.........	2200 —
Primas.......................	35621 65
	1041919 23

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

« Galicia y Río de la Plata » Compañía de Seguros:—El Presidente, Manuel Casal. — El Gerente, E. Paz Hermo. — Vº. Bº. El Síndico Quintín García.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 643-v-25 octubre.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL «LA LIGURIA»

Sociedad Anónima

Fabricación de aceites vegetales.—Victoria 536

Autorizada por Decreto del Snperior Gobierno de la Nación del 26. de Enero de 1907

Capital subscripto $ 251.800.—Capital realizado $ 251.050

Balance de Saldo al 30 de Septiembre de 1910 1er Trimestre del 4º Ejercicio

DEBE	$ m/n
=	=
Acciones.....................	48200 —
Accionistas..............	750 —
Establecimiento........	275987 62
Muebles y útiles..............	1254 18
Acciones Coop. Telefónica......	200 —
Banco........................	15428 32
Caja.........................	275 53
Aceites......................	2374 13
Varios deudores..............	18715 33
Gastos de constitución.........	6303 30
Gastos generales..............	3407 05
Balance 1909/10...............	35909 74
	408805 20

HABER	$ m/n
=	=
Capital......................	300000 —
Hipoteca.....................	80000 —
Dividendos...................	1028 35
Fondo Amortización maquinaria.	5800 —
Fondo de Reserva.............	1976 85
Letras á pagar...............	20000 —
	408805 20

Luis J. Goenaga, presidente.—José Magoní, gerente.—Eduardo Dillon, síndico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 655-v-25 octubre.

MINAS DE TUCSUHUMA

Sociedad Anónima

Establecida en 25 Septiembre 1906.—Estatutos aprobados el 16 Octubre 1906

Capital social $ o/s 500.000
» realizado » 400.000
Acciones disponibles 100.000

Asiento Social Calle San Martín 195

Balance Trimestral al 30 Septiembre de 1910

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
—	—	—
Acciones.............		100000 —
Pertenencias Mineras..		282925 56
Muebles y Utiles Bs. As.	495 50	
Intereses y Descuentos		2170 65
Banco Español del Río de la Plata. Paris....		3 28
Acreedores Varios, Buenos Aires..........		6600 —
Petroleo..............		296 73
Animales.............		415 09
Laboratorio..........		880 92
E. Knaudt............		218 02
Maqui. Tratamiento...		29146 69
Cuentas á debitar en Tucsuhuma........		865 55
A. Olivet............		1248 28
Ganancias y Pérdidas .		9396 62
Casa Ingenio.........		14730 73
Teléfono.............		265 29
Banco Londres y Brazil		7 41
Reparaciones Casas...		218 30
Estanque Nº 1........		3110 41
Canaleta Socavo Ortuño		1573 80
Andarivel............		3686 23
Acciones Emitidas		400000 —
Transportes Minerales.		11919 54
Muebles y Utiles Tucsuhuma...........	1113 30	2361 89
Carpintería y Herrería.		2267 06
Reconstrucción Ingenio		10610 88
Giros en Suspensos...		7981 59
Gastos Generales Tucsuhuma...........		10330 53
Tratamientos Minerales		16981 84
Explotación Mina.....		23818 38
Banco Español del Rio de la Plata........	67 68	39 04
Conversión...........		1480 56
Finca Administración Tucsuhuma.........		9479 76
Gastos Generales Bs. As.	639 65	3340 99
Materiales en Depósito		3255 39
Administración Tucsuhuma.............		4590 02
Utiles Minas y Herramientas...........	1048 75	16879 62
Banco Anglo Sud Americano............		48 83
Societé Anonyme Humboldt.............		352 84
	3364 88	983498 29

PASIVO	$ c/l	$ o/s
—	—	—
Capital.............		500000 —
Realización Metales....		18069 77
Capital Suscripto y realizado......		400000 —
A. Strauss y C. Londres		39769 29
Rodolfo Van de Veen		220 03
Miguel Cadret........		16810 90
Conversión..........	3364 88	
Deudores y Acreedores		7613 92
Despensa............		1810 34
J. Braunwarth........		204 04
	3364 88	983498 29

Remigio Tomé, presidente. — Miguel Cadret, tesorero.—Darmstader, síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 633-v-24 octubre.

"LA ECONOMÍA COMERCIAL" COMPAÑÍA DE SEGUROS

Avenida de Mayo Nº 761

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Capital realizado: 12.860 Acciones de $ 100 con 20 % pagado. $ 257.200 m/n
Acciones preferidas: 4075 á $ 25.......................... » 101.875 m/n
Total cobrado...... .... $ 359.075 m/n

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1910, correspondiente al 2º. Trimestre del 22º Ejercicio 1910-1911.

Publicado en virtud del Artículo 360 del Código de Comercio y de la Ley Nº 5125

DEBE	Oro sellado	m/l
Acciones á Emitir —		
5.140 Acciones de $ 100.......... $ 514.000 —		
3.925 » » » 25.......... » 98.125 —		612125 —
Accionistas —		
80 % sobre 12.860 Acciones de $ 100 m/n........		1028800 —
Títulos de Renta....................................	37713 28	355843 46
Mobiliario y Enseres....................................		2303 90
Caja y Bancos....................................	1296 93	103771 02
Obligaciones á Cobrar....................................		58911 50
Préstamos Hipotecarios....................................		386950 —
Préstamos con Caución....................................		15000 —
Préstamos sobre Pólizas....................................		19450 40
Comisiones y Reaseguros....................................	13334 83	129819 43
Impuestos y Sellos....................................	1535 90	5975 58
Siniestros Pagados....................................	17852 34	58524 67
Gastos Generales, Patentes y Propaganda..................	3384 76	46235 22
Deudores Varios....................................	13288 01	13328 33
Sección Vida....................................	134 —	68708 04
Sucursales....................................	7057 18	25770 76
Reaseguradores....................................	7180 41	2872 48
Agentes Varios....................................	3697 81	43754 68
Cambio de moneda....................................		144884 78
	106475 45	3123029 25
HABER		
Capital —		
18.000 Acciones de $ 100........ $ 1.800.000 —		
8.000 » » » 25........ » 200.000 —		2000000 —
Fondo de Reserva....................................		91204 83
Reserva para Riesgos en curso....................................		140000 —
Reserva para Siniestros Incendios y Marítimos..........		77000 —
Reserva de Cesiones....................................	2669 20	52312 83
Reserva Vida....................................	3057 77	323158 43
Acumulaciones Vida....................................	216 30	45218 11
Premios....................................	35998 45	233940 35
Intereses....................................		29249 74
Dividendos atrasados....................................		7886 80
Dividendo 1909-1910 (saldo)....................................		3409 50
Categorías Vida....................................	200 —	93792 89
Reaseguradores....................................	584 91	23239 32
Cuenta nueva....................................		2309 78
Ganancias y Pérdidas....................................		306 67
Cambio de moneda....................................	63748 82	
	106475 45	3123029 25

Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.

E. Lanusse, Presidente. — Manuel Nuñez, Director General. — Vº. Bº. Eugenio G. Burzaco, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), **Inspector General.**

N 649-v-25 octubre.

Gran lechería central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1910 á las 4 p. m. en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del balance y memoria del 5º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art. 18 de los Estatutos. Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones ó certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad por los menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. —El Secretario.

15 Octubre Nº 566-v-31 octubre.

INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 1656 Buenos Aires

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado $ 250.000
» subscripto » 122.800
» realizado » 116.380

Balance trimestral practicado el día 30 de Septiembre de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones Ordinarias:	
Saldo de esta Cuenta...........	127200 —
Gastos de Instalación:	
Saldo de esta cuenta...........	1800 —
Accionistas:	
Saldo de esta cuenta...........	6420 —
Caja:	
Existencia en efectivo..........	57 58
Banco de la Nación:	
Depósito en cuenta corriente....	10275 33
Laboratorio en F. Varela:	
Saldo de esta cuenta...........	57752 85
Terreno en F. Varela:	
Saldo de esta cuenta...........	12273 —
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta...........	23894 93
Muebles y Utiles:	
Saldo de esta cuenta...........	7219 01
Enseres:	
Saldo de esta cuenta...........	378 90
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta...........	2000 —
Plantaciones:	
Saldo de esta cuenta...........	728 40
	250000 —

HABER	$ m/n
Capital:	
Por **emisión** de 2.500 acciones de $ 100 c/una.............	250000 —
	250000 —

Buenos Aires, Octubre de 1910.

Genaro Sisto, presidente.—Arturo Enriquez, tesorero.—José Cirelli, síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), **Inspector General.**

N 642-v-25 octubre.

Belgrano Atpletic Club

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los Socios del Club á la Asamblea General anual que tendrá lugar el día 27 de Octubre á las 8,45 p. m., en el salón social de la Iglesia Anglicana calle Cramer Nº 1850, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas del año.

2º Elección de la Comisión Directiva para 1910-1911.

3º Consideración de las modificaciones propuestas en los Reglamentos Art.s números 8 y 12.

4º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—M. S. Leuvad, secretario honorario.

17 Octubre—Nº 571-v-27 octubre.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS CECILIO LÓPEZ (LIMITADA)

Oficinas — Chile N.º 1029

Autorizada por el Superior Gobierno en Marzo 14 de 1910.

Capital autor. subscr. pagado $ 20.000000 m/n

Balance de Saldos en cumplimiento del Artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones fundadoras	10000000 —
Acciones ordinarias	10000000 —
Caja	1067 70
Establecimientos en explotación	66727 88
Gastos generales	2403 35
Gastos de propiedades	15427 —
Gastos de constitución	20000 —
Muebles y útiles	229 —
Obligaciones á cobrar	414 06
	20106268 99

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	20000000 —
Arrendamientos	41870 69
Alquileres	8043 —
Varios acreedores	56313 30
Varias cuentas	42 —
	20106268 99

S. E. ú O.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.

Cecilio López, presidente.—J. Cecilio López, director.—J. A. Fernández, contador.—Vo Bo Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo). Inspector General.

N 629-v-24 octubre.

———

Sociedad Española de Beneficencia

2a Convocatoria

Se previene á los señores Socios. que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 20 de Octubre corriente, el Directorio con arreglo al Art. 21 de los Estatutos, acordó, que ésta tenga lugar el domingo 30 del mismo mes á las 9 1/2 de la mañana en el Hospital Español con el número de socios que asista, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, sita en el mismo, desde las 9 de la mañana á las 5 de la tarde todos los días hábiles, hasta el 29 inclusive víspera de la asamblea.

Orden del día:

Pedir la retificación de lo acordado en la Asamblea de ex Directores y Directores, efectuada el 11 del que rige, con el objeto de enajenar una propiedad.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Estatutos: Art. 13 Para gozar de los derechos que acuerdan los Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio, á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

20 Octubre.—Nº 623-v-28 octubre.

———

El Cenit

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 y 34 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre á las 5 p.m., en su nuevo local, calle Florida 377, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección del Directorio.

2º Nombramiento del Síndico y Suplente.

3º Fijar el ejercicio.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recabar en la Gerencia el pase personal.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Secretario.

5 Octubre—Nº 495-v-28 octubre.

———

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la 3a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre, á las 3 y 30 p.m., en el local calle Cangallo nº 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de los Directores y Suplentes en reemplazo de los salientes reelegibles.

3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 504-v-26 octubre.

———

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, no habiendo concurrido á la primera citación, un número de accionistas que representen la mitad, más una de las acciones, se convoca á los señores accionistas, á la Asambea Generlal Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Rivadavia 746, el día 26 del corriente, á las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio.

2º Aprobación del reparto de Utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres Directores titulares y de un suplente, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Ernesto Aguirre, Dr. Adrián C. Escobar, señor Joaquín Sirven, y señor Arturo Lehmann.

5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Manuel A. Portela y señor Manuel J. Arce.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones á lo menos co n/tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—El Presidente.

14 Octubre.—Nº 552-v-26 octubre.

———

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799. Buenos Aires

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam, por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.

3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.

4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se previene á los Sres. accionistas, que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. Accionistas, en el local de la Sociedad. Calle Suárez 1799.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—Luis Barolo, presidente.

19 Octubre Nº 588-v-27 octubre.

———

Banco del Comercio

25 de Mayo 198 esquina Cangallo

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General rOdinaria que se efectuará el día 4 de Noviembre próximo á las 3 1/2 de la tarde, en el local del Banco.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada correspondiente, que otorgará el Gerente á la presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del fijado en la convocatoria. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910. —Agustín Victory, secretario.

18 Octubre Nº 583 v-4 noviembre.

———

El Hogar y la Misión para Marineros

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos se convoca á los señores Miembros á la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar en el local del Consulado Británico, cale Reconquista Nº 334 el día 26 del corriente á las 3,30 p. m.

Orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas,

Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del Almirante Howard y los señores David Hogg H. R. Storer y E. K. With que terminan su mandato.—El secretario honorario.

18 Octubre.—Nº 581-v-26 octubre.

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas, que el día 30 del corriente á las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario del ejercicio 1909-1910.

2º Declaración del dividendo final.

3º Elección del síndico.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—El administrador general.

15 Octubre Nº 570-v-30 octubre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la sociedad, se cita á los señores Accionistas de esta compañía, á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 31 del corriente mes, á las 3 de la tarde, en el local de la calle Victoria nº 1131, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Acto continuo se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la reforma de los Estatutos sociales y del término del ejercicio económico de la Compañía, de acuerdo con el proyecto que el Directorio someterá á la consideración de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder asistir á ambas asambleas de conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación, en la administración de la Compañía, Avenida Rivera nº 1443, de tres á cinco de la tarde. —Buenos Aires, Octubre 16 de 1910.—El Presidente.

18 Octubre Nº 578-v-31 octubre.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 5 p. m. en su local, calle Alsina 884/90 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio.

Elección de 5 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco B. Serp, Agustín Colombo, Juan Arata, Juan L. Roche y Carlos D. Carbone.

Elección de un Síndico y Síndico suplente, en remplazo de los señores Hugo Chiocci y Juan Toulouse.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, cinco días antes de la fecha indicada de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.—El Tesorero, secretario, Juan Arata.

10 Octubre.—Nº 518-v-2 noviembre.

The Pirapó Development Company, en liqu.

Sociedad Anónima

Habiendo terminado la liquidación de los bienes sociales decretada por la Asamblea Social, se cita á los señores Accionistas para la distribución del dividendo resultante. A este fin los señores Accionistas se han de servir concurrir á la Oficina de Drysdale y Millichamp, Bartolomé Mitre 544, escritorio Nº 48, de dos á 3 p. m., cualquier día hábil, desde hoy hasta el día 20 de Noviembre con sus acciones para canjearlas con el dividendo correspondiente.—Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.—El presidente.

21 Octubre.—Nº 638-v-2 Noviembre.

Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones

Reconquista 351

Habiendo sido inscriptas solamente quinientas sesenta y cuatro acciones, para la Asamblea, que debía celebrarse el día 19 del corriente, se cita á los señores Accionistas, en segunda convocatoria, para la Asamblea General, que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, en el local social.

La Asamblea está convocada para someter á los señores Accionistas, resoluciones tendientes al aumento de capital social, y eventualmente de la fusión de la Caja con alguna otra Sociedad, ó traspaso á ella de la cartera de seguros y tomar en cuenta la memoria y balance anual del ejercicio cerrado el 15 de Julio ppdo., y proceder á la renovación total del directorio y nombramiento de síndico y suplente.

Los señores Accionistas, poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas contra recibo y tarjeta personal de entrada, hasta el día 2 de Noviembre á las 4 de la tarde y no pudiendo asistir personalmente, están facultados los que hayan registrado acciones al portador ó las tengan nominales, para designar apoderados que los representen en la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—El gerente.

22 Octubre Nº 645-v-4 noviembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de doscientos buzones pilares, destinados á la recepción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el siete de Noviembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—El Jefe.

v-7 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Pino, al lado del nº 2240, para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Joquín Sánchez, subintendente.

v-26 octubre.

Cítase por el término de cinco días, al propietario del terreno ubicado en la calle Colegiales esquina Fraga, frente S. E., para que comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-25 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Colegiales y Cramer, frente al E, para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-25 octubre.

Cítase por el término de cinco días al propietario del terreno ubicado en la calle Bompland al lado del Nº 1268 á efectos de que comparezca á la Mesa de Entradas para notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-24 octubre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de dos millones treinta mil ciento noventa y cinco kilos (2.030.195 Kls.) de pasto verde para el consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre del presente año y los tres primeros del año próximo. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

v-31 octubre.

Licitación para la provisión é instalación de materiales para el alumbrado eléctrico y ventilación del Asilo «Torcuato Alvear», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 28 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 Octubre de 1910.—El Secretario.

v-28 octubre.

Licitación para la construcción de baños públicos y refacciones en el lavadero de la calle Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Octubre de 1910.—El Secretario.

v-26 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 25 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director.

v-23 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etcétera, para el año de 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Director.

v-4 noviembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día quince de Noviembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por dispocición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planillas de Encomiendas rezagadas Nº 443, E, ó 87, E.

Número 432, 771, 773, 459, 460 770, 772, 456, 525, 436, 955, 462 457, 433, 458, 461, 520, 573, 518. Aine Gout, Nº 17984, Badaraco y Bardin, Nº 1028, Eduardo Relienne, Nº 17, Angel Hugo Prenai, Nº 98625, V. Perfetti, Nº 98620-98523-98524, V. Perfetti, Nº 44302-44325-44304-4430-44303, Enrico Halmenad, Nº 89706, M. Bonne, Nº 89704-89705 Sr Guillot, Nº 100500 Bernardo Rodríguez, Nº 122204 B. M. Bernat, Nº 32042 Carmelo Mancini, Nº 53956 Benjamín Tartarene, Nº 25423 Mauricio Groner, Nº 110433 Carranza, Nº 106875 Rosa de Alundio, Nº 131549 Sr. Hakman, Nº 125224 Ge Michaelsen, Nº 125406 Mauricio Galdeschmit, Nº 108218 A. G. Bell, Nº 71969 Sr. Emilio Viceti, Nº 131189 Sr. Mauricio y Cía., Nº 8790 Frayse, Nº 136739 Amelia Megrelles Torres, Nº 149075 Esteban Pastorini, Nº 74838 J. Ortega Banco Británico, Nº 2804 J. A. Jellono, Nº 2007-2002 H. Bressel, Nº 5177 Buera Gaetano, Nº 6410-6409 Marinque de Sarra, Nº 144850 Antonio Guatrata, Nº 40064 Vilucci Nicola, Nº 44643 E. Valler, Nº 15642 Atilio Grispo, Nº 14372 Giò Bata Sivori, Nº 7576 Carlos Roberson, Nº 18394 Jolkers, Nº 19730 Ricardo Poncini, Nº 15260-15261 Alberto Dufaur, Nº 25014-25015 Alfredo Werany, Nº 47243-47244-47245 M. Roustand, Nº 93370 Antonio Homet, Nº 29454 Adolfo Olivera, Nº 25173-25174-25172-25172 William Burmestre, Nº 30597 Sr. Molinari, Nº 30855 Bossio y Camuyrano, Nº 21640 P. Feliz Vicuña, Nº 94467 Constantino Calabro, Nº 34121 Sr. Labat, Nº 34908 Eppens, Nº 22239 Roxletti María, Nº 95883-95884 Aldo Lodovici, Nº 149379 María Rivotta, Nº 120047 y 120048 Della Rosa, Nº 143625 Voglione Pompeo, Nº 30435 Miraca Pietro, Nº 111777 Badaraco y Bardin, Nº 5280 Gerge Gosen, Nº 111233 A. Quegroy, Nº 142808 Mongg Hale, Nº 84633 Granore, Nº 25949 Dessawiar, Nº 1086-1085 Parmentier, Nº 123254 Dosdreech, Nº 9833 Kirman, Nº 24679 Maquemart, Nº 149109 Lutz y Schulz, Nº 12636 Mordes, Nº 25157 Wores, Nº 16163 Marión, Nº 131812-131813-131814-131815 Cuman, Nº 6231 Cooperativa Artística, Nº 12865-12942-12941-12943 Mellman, Nº 25158 Worrer Nº 129181 Costa, Nº 16164 Marion.

v-3 noviembre.

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un canasto rotulado á nombre de D. Augusto Taggi, venido en el vapor Tomaso de Savoia, entrado al puerto el día 11 de Octubre y que contiene: (26) veintiséis kilos tejido de seda y (8) ocho kilos tiras bordadas; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 1043 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Octubre 21 de 1910.—A. M. Capurro.

v-28 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca R. F. Nº 15, venido como muestra en el vapor Alice, entrado al puerto el 1º de Agosto ppdo., y que contiene: (40) cuarenta kilos etiquetas de un color que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha Octubre 8 de 1910, en el Expediente Nº 48, Letra T., imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios —Aduana de la Capital.—Octubre 23 de 1910.—A. M. Capurro.

v-26 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una caja consignada á Manuel Fernández venida como correspondencia certificada en el vapor Araguaya, entrada al puerto el día 8 de Abril del corriente año y de la verificación practicada resultó contener una muestra sin valor comercial; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 511, letra B., con fecha Octubre 3 imponiendo la pena de ser sobreseído el presente expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Octubre 23 de 1910.—A. M. Capurro.

v-25 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones marca E. F. s/n. venidos como muestra en el vapor Harmonides, entrado al puerto el día 29 de Agosto ppdo. y que contiene: (75) setenta y cinco kilos etiquetas de dos colores; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 8 de Octubre en el expediente sumario Nº 54, letra T., imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Octubre 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una carta, que contiene: (20) veinte cigarros habanos en una caja de cartón, pesando los cigarros (200, doscientos gramos; venida como correspondencia certificada y consignada á Sebastián Rodríguez; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 4 de Octubre en el Expediente sumario Nº 444, letra P., imponiendo se sobresea el presente sumario.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Octubre 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (6.20) seis kilos con veinte gramos pelo humano, que fué desembarcado en la madrugada del día 13 de Octubre de un trasatlántico cuyo nombre no ha sido posible obtener; la referida mercadería le fué sacada de entre las ropas que vestía á uno de los dos individuos llamado Embry Félix, pues el otro logró fugar, sin haberse podido alcanzar; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 386, letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-26 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado á Boxe Medicina Nº 25 y consignado al Instituto Livington venido como muestra en el vapor «Royal Prince» entrado al puerto el día 19 de Septiembre y que de la verificación resultó contener (6) seis kilos píldoras sueltas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 109 letra E., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Octubre 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-26 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (21) veintiuna camiseta de lana que les fueron secuestradas debajo de las ropas que vestían en la noche del 4 de Octubre á los sujetos Juan Reguer, César Corletti, Guillermo Tarci, Víctor Valvanetti y Víctor Tapini, las cuales las pretendían introducir á plaza, manifestando que dicha mercadería la desembarcaban del vapor «Principe Umberto»; de la verificación practicada resultó contener (21) veintiuna camiseta de lana con un peso de (8) ocho kilos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de 5 días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 1534 letra R., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro. v-24 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos paquetes (s/n.) rotulados á nombre de los señores Oliveira y Bermúdez, venidos como muestras en el vapor «Plata», entrado en el puerto el día 10 de Octubre procedente de Marsella, y de la verificación practicada resultó contener (96) noventa y seis abanicos, (10 y 1/2) diez y media docena de abanicos, (26) veinte y seis abanicos, para que comparezcan ante la

Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 888 letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital. —Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro, v- 24 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. José María Castro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 1.125 moneda nacional, que en su carácter de apoderado de la pensionista militar Dª Gregoria de la Cruz Alarcón, percibió indebidamente; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Octubre 12 de 1910.—Los Secretarios. v-26 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sara Díaz de Novas, por sí y en representación de su hija Olga Antonia Novas, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración de Correos y Telégrafos, D. Antonio Novas.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—El Secretario. v-2 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Carmen Solari de Durañona, en su carácter de madre del ex empleado de la Administracoión Nacional, D. Arturo Durañona.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—El secretario. v-31 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario. Oficial. v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349. Dª Corina Navarro por sí y en representación de sus hijos, Ricardo Norberto, Corina Argentina y María Amalia Ramírez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Telegrafista de Policía, don Ricardo Ramírez.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, pensión Dª María Estrella Escariz de Gutiérrez de Rozas, en su carácter de esposa del ex jubilado D. Enrique Gutiérrez de Rozas.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Merino de Differt, por sí y en representación de su hijo menor Rodolfo Guillermo Differt, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional, D. Rodolfo Differt.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, pensión, doña Petronila C. de Caimí, por sí y en representación de sus hijas menores Justa Ercilia y Margarita Angela Caimí, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado, don Luis Caimí.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa C. A. de Olazabal, por sí y en representación de sus hijos menores, Gerónimo y María Celsa Olazábal, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Gerónimo de Olazábal.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario. v-27 octubre.

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz, Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario. v-5 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LLámase á licitación pública hasta el 16 de Noviembre próximo á la 3 p. m. para la provisión de 526 toneladas de Cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Octubre 18 de 1910. v-16 noviembre.

Llámase á licitación pública para las obras de defensa del puente Arenales (Salta) y para la construcción de un puente sobre el río Colorado (Buenos Aires). Aperturas de propuestas, el 29 de Octubre próximo, á las 2 y 40 y 3 p. m., respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910. v-29 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación privada durante 20 días, para la provisión de cuatro mil trescientos cincuenta durmientes (4.350) de madera dura, para cambios, con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pue-

den obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán las propuestas, el día 9 de Noviembre próximo, á las 2 de la tarde.— Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El secretario. v-9 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 3290 Año 1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios, número mil novecientos sesenta y uno, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito se encuentra al Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Se determinan los límites al Norte y al Sud, estableciendo dos puntos en la continuación directa de la línea que limita al Norte y al Sud la concesión P-4897-08 y á distancia de dos mil metros desde los mojones Sud Oeste y Nord Oeste, de dicha concesión, se continúa en la misma dirección, sobre ambas líneas hasta medir dos mil metros y en estos puntos se establecerán los mojones de límite de los linderos al Norte, Sud y Oeste; al Este linda con una línea que une los dos puntos primeros encontrados al tirar las líneas que limitan al Sud y al Norte. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E.—Gustavo Pretzel. Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez á las tres pasado meridiano quedando notificado el interesado, del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Julio 4 de 1910. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5/910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Septiembre 9/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 4.900 metros de longitud en dirección N. S. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre á 6.230 metros al O. del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 598 v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 3291 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 30 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios número mil novecientos sesenta y uno, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, sobre una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, en el territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito está situado al Sud Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Linda al Norte con la intersección de los límites Oeste de la concesión M-1920-10 y Sud de la concesión R-4338-08 y con la línea que limita al Sud la concesión R-4338-08 corriendo hacia el Oeste en una extensión de tres mil cuatrocientos metros; al Este con la línea que limita al Oeste la concesión C-6680-07 hasta encontrar el límite Oeste Sud Este de la concesión M-1920-10 y siguiendo esta línea hasta dar con el punto de partida del límite al Norte; al Oeste con una línea tirada hacia el Sud desde el extremo Oeste del límite al Norte, paralela á la línea que limita al Oeste la concesión C-6680-07 hasta encontrar la prolongación de la línea que limita al Sud la misma concesión. Este terreno no está labrado, cultivado, ni cercado.—Dios Guarde á V. E.—Gustavo Pretzel.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Julio de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 4/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S., una recta de dirección E. O., situada á 55 kilómetros al S. del centro del círculo reservado alrededor de Comodoro Rivadavia, por el Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907; al N. una recta E. O., que pasa á 13.5 kilómetros al N. de la baliza de Caleta Oliva; al E., primero una recta de dirección N. 17º 30' O., que determina una superficie de 2.000 hectáreas con la costa, y dos rectas de dirección S. 72º 30' O., distantes entre sí 4.000 metros, y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa, situado sobre una recta de dirección S., 68º 45' O., situado á 12 kilómetros al N. O. de la baliza de Caleta Olivia; segundo, una recta de dirección N. S., que pasa á 2.000 metros al Oeste de un punto de la costa, que dista 35 kilómetros al Sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; y finalmente, al Oeste, una recta de dirección N. S., que dista 3.400 metros del vértice S. E. de la zona afectada por el presente permiso. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 596 v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. L Nº 3321 Año 1910. — Buenos Aires, Julio 30 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra.—Losé Lascano, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Defensa número mil doscientos cuarenta y seis, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico: El terreno que solicito se encuentra situado al Sud-Oeste de Codomoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Linda al Este con la concesión P-4897-08; al Norte con una línea de dos mil metros de largo que sea prolongación de la línea que limita al Norte la concesión P-4897-08, al Sud con otra línea de dos mil metros de largo que sea prolongación de la línea que limita al Sud la concesión citada, y al Oeste con una línea que una los puntos establecidos en los límites Sud y Norte. Este terreno no está labrado, cultivado, ni cercado. Dios Guarde á V. E. José Lascano.—Presentada esta solicitud hoy dos de Julio de mil novecientos diez á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 5 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 9.400 metros de longitud en dirección N. S. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre á 4.230 metros al Oeste del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 594-v-29 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 2788 Año 1910.—Buenos Aires, Junio 7 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra, Presente. Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios, número 1959, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: de una extensión de dos mil hectáreas. El terreno que solicito se encuentra ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia, dentro de los lotes Nos. 7, 8, 9 y 10 del plano adjunto, linda al Oeste con la línea divisoria del lote Nº 16, al Sud, con la línea divisoria del lote Nº 11; al Este con una línea de 8.000 metros de largo, tirada del Sud al Norte que partiendo de la línea divisoria de los lotes 10 y 11, corta los lotes 10, 9, 8 y 7, desde un punto situado á 2.500 metros de la línea que limita el lote 16 y al Norte con una línea de 2.500 metros de largo tirada paralelamente dentro del lote Nº 7 á la línea divisoria del lote 10 y 11. Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado. Dios Guarde á V. E. —Gustavo Pretzel.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 11 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Junio 13 de 1910.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud por 2.500

de ancho, tal que su vértice S. O. se halle en el esquinero homónimo del lote Nº 10 de la Colonia de Juárez Celman, y que uno de sus lados mayores esté aplicado sobre el límite O. del citado lote. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 595-v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. K Nº 2785-1910. — Buenos Aires, Junio 7 de 1910. — Sr. Ministro de Agricultura. Ingeniero Pedro Ezcurra, presente. Ernesto C. Knight, ingeniero, casado, con domicilio en la calle San Martín, número quinientos veintidós, se presenta respectuosamente ante S. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minería, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificando á continuación. El terreno que se solicita se encuentra ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia dentro de los lotes números nueve y diez del plano adjunto; linda al Norte con la línea sud del lote número ocho; al Este con la concesión G-1529-09; al Sud con la línea Norte de de la concesión G-1528-09, y los límites de los lotes dos y once y al Oeste con una línea que corra del Norte al Sud desde los límites de los lotes ocho á once. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado. Diós Guarde á V. S. p. p.—Ernesto C. Knight. Gustavo Pretzel. Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Junio 11 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Junio 13 de 1910. A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el Sr. Gustavo Pretzel hubo acreditado su personería como representante del recurrente. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. el límite homónimo del lote Nº 10 de la colonia Juárez Celman; al N. una paralela á dicho límite á 5.000 metros de distancia; al O. una perpendicular á los límites anteriores que pasa á 2.500 metros, al E. del límite O. del lote citado; finalmente al E. una recta de dirección N. 1º E. que pasa por un punto distante 25.489,03 metros al N. y 6.140,61 metros al E. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 597-v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. C. Nº 3462-1910. — Buenos Aires, Julio 6 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Roberto Inglis Runciman, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, domiciliado en esta Capital, calle San Martín Nº 264, me presento ante V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido á la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, para la exploración y cateo en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil metros de E. á O. cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn, vengo á solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad á las disposiciones del Código de la materia. El objeto de la perforación es la busca de petróleo, cuyo lugar no está cultivado, labrado ó cercado. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia. —p.p. Cía. de Puerto Madryn (Argentina) Lda.—R. Inglis Runciman.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos diez, á la cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Julio 15 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 18 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. R. Inglis Runciman, como representante de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo justificado que la exploración de minerales forma la parte del objeto con que fué constituida, declarado su domicilio San Martín 264 y demostrado que era propietario del terreno. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 4.000 metros de N. á S. por 5.000 de E. á O. tal que su centro se halla en la perforación ubicada á 2.555 metros al S. del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 590-v-29 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. D-3673-1910.—Buenos Aires, Julio 21 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Luis D Ambrosio, mayor de edad, con domicilio Soler 1627, como mejor proceda expone: Que solicito á V. E. un derecho de exploración con el objeto de efectuar cateo de combustibles de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en la región de Puerto Deseado, siendo sus límites al N. una recta E. á O. que pasa por el mojón Nº 2 del relevamiento de la zona de Puerto Deseado, al E. la costa del Océano y al Sud la margen N. del río Deseado y al O. una recta N. S. que con los límites anteriores, determine la superficie de dos mil hectáreas solicitada; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería. La citada zona no está cultivada, labrada ni cercada, siendo el terreno fiscal. Por tanto, ruego á V. E. que previos los tramites de ley se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser de justicia.—p. p. de Luis D'Ambrosio. Antonio D'Ambrosio.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Julio de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 23 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Buenos Aires. Julio 29 de 1910.—Cítese al señor Antonio D'Ambrosio, para que justifique su personería y pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz, que ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que su profesión era sacerdote. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 654-v-3 noviembre.

Expediente Nº 3348, año 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—José C. Attwell, argentino, casado, mayor de edad, rentista, constituyendo domicilio legal en calle Ruiz Díaz, Capital Federal, ante el Señor Ministro, se presenta y expone: Que deseando hacer cateos y exploraciones de petróleo, combustible en el lote de Reserva Fiscal en Puerto Mazaredo, en el Territorio de Santa Cruz, solicito al Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de hacer pozos y practicar cateos de petróleo ó sus derivados, como ser, asfalto, para obtener la mencionada substancia, en una zona de 2.000 hectáreas, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, queda sobre el deslinde Norte del lote 23, concedido por el Gobierno Nacional al Sr. D. O'Mahoney, cuya línea empieza desde el Océano Atlántico hacia el Sud y siguiendo la misma línea por una distancia de cinco mil metros, por cuatro mil metros desde cada extremo hacia el Oeste, en dirección á Puerto Mazaredo formando así un lote regular de 5.000 metros por 4.000 metros, ó sea, 2.000 hectáreas en dicha reserva Fiscal. En dicha zona no existen tierras labradas ni cultivadas. Por tanto, ruego á S. E. se sirva acceder á mi solicitud, por ser de justicia. — J. C. Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste.—Garrido. Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 14-1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, 31 Septiembre de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito Minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo constituído domicilio legal en calle Ruiz Díaz Nº 84, declarando que el terreno no estaba cercado y presentado la ubicación de la zona que solicitaba. Dicha zona ha quedado ubicada con su conformidad, entre los siguientes límites: al E. una recta de dirección N. S. que pasa á 10 kilómetros al O. del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al O. el límite E, de la zona solicitada por el

Sr. Teodoro Ubbelohde en el Expediente U-2790-10, que es una recta de dirección S. 42º O. que pasa á 10 Kilómetros hacia el S. E. de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 5.500 hacia el N. O. del mojón Nº 16, del relevamiento citado y una recta de dirección N. S. que dista 4 Kilómetros al O. del límite E., al S. una recta de dirección E. O. situada á 5 Kilómetros del punto de intersección del límite E. con la costa y finalmente al N. la parte de la costa del Océano, situada dentro de la zona determinada por los límites mencionados y por una recta de dirección E. O. que pasa por el punto de intersección de la costa con el límite E. y que constituye el límite N. de la zona afectada por el presente permiso de cateo, en todos sus puntos situados de tierra adentro. Como la zona así determinada está libre, según los planos de esta Sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 644-v-3 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. L-3019-910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Excmo. Ministro de Agricultura: Antonio José Lebrun, de nacionalidad belga, de estado casado, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio en Buenos Aires, calle Maipú 479, por presentado ante V. E. expone: que deseando verificar la existencia de minerales de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, solicito se me conceda de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, el permiso de cateo de 2.000 hectáreas en forma de rectángulo de 4.000 metros de norte á sud, por 5.000 metros de ancho, cuyo vértice N. O. coincide con el extremo N. E. de los manantiales de Ben, situados proximadamente á 35 kilómetros al N. O. de Comodoro Rivadavia. El terreno pertenece al Estado Argentino, y no está cultivado, ni labrado ,ni cercado.—J. Lebrun.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pintos.—Junio 22 de 1910.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ministerio de Agricultura. Capital: Evacuando la vista conferida con fecha 3 de Agosto de 1910, en el expediente L-3019-1910, pido que se ubique la superficie de 2.000 hectáreas que solicito, entre los siguientes límites: al norte el límite sur del lote 27 de la colonia Juárez Celman; al Este el círculo de reserva y al Oeste una recta Norte Sur, que cierre la superficie solicitada.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910.—J. Lebrun.—Presentada esta solicitud hoy 12 de Septiembre de 1910, á las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Septiembre 15 de 1910. —Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo rectificado ante el Escribano General del Gobierno, la ubicación de la zona que solicitaba, que se encontraba en parte dentro del círculo de reserva determinado por el Superior Decreto de Diciembre 14 de 1907. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. el límite S. del lote 27 de la colonia Juárez Celman, al E. el círculo de reserva determinado por el Superior Decreto de fecha Diciemmbre 14 de 1907, al O. una recta de dirección N. S. tal que con los dos límites anteriores determine una superficie de 2.000 hectáreas. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 667-v-4 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.219



Octubre 19 de 1910.—La Cromo, Hojalatería Argentina.—Toda clase de aparatos extinetores de langostas, sus accesorios y componentes, clase 22.

v-26 octubre.

Acta N. 31.203

"Boer"

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo Artículos de las clases 1y 61 á 71.

v-24 octubre.

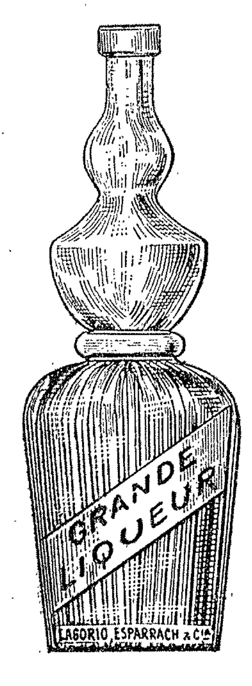
Acta No. 31.236

"Bandage Syntax"

Octubre 20 de 1910.—Mario Massaquant. —Artículos de la clase 78.

v-27 octubre.

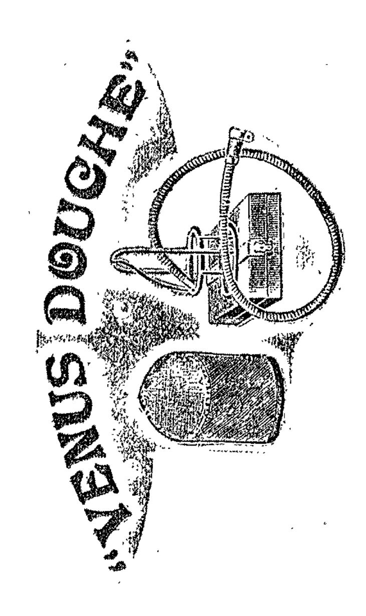
Acta N. 31.216



Octubre 19 de 1910.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase).

v-26 octubre.

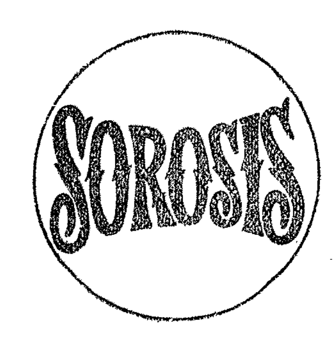
Acta N. 31.240



Octubre 21 de 1910.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 78.

v-28 octubre.

Acta No. 31.241



Octubre 21 de 1910.—A. E. Little y Co. —Artículos de las clases 5, 10, 26, 52 y 53.

v-28 octubre.

Acta N. 31.247



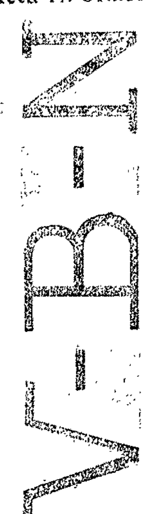
Octubre 21 de 1910.—Allard y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79.
v-28 octubre.

Acta N. 31.249



Octubre 21 de 1910.—John Gosnell y Cº. Ltd.—Dentífricos en General, clase 58.
v-28 octubre.

Acta N. 31.215



Octubre 19 de 1910.—Blanc y Nomen.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-28 octubre.

Acta N. 31.248



Octubre 21 de 1910.—Paul Allard y Cía. —Artículos de las clase 1 á 79.
v-28 octubre.

Acta N. 31.242

"Oxidal"

Octubre 21 de 1910.—A. Silvani Gómez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 octubre.

Acta N. 31.250

GRIFFITHS Mc ALISTER & C°

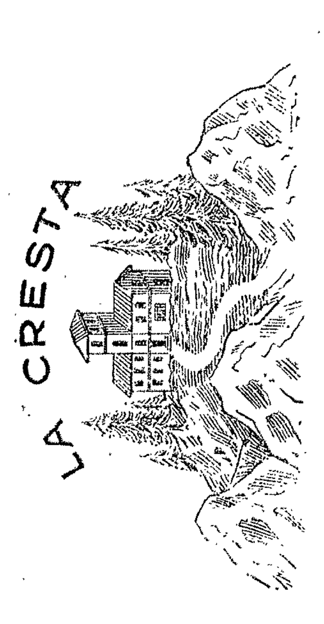
Octubre 21 de 1910.—Griffiths Mc Alister y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79, cintas cinematográficas y lechería, clase 80.
v-28 octubre.

Acta N. 31.251

"Pierrot"

Octubre 21 de 1910.—Antonio Santodomingo.—Conservas de pescado en general, clase 62.
v-28 octubre.

Acta N. 31.244



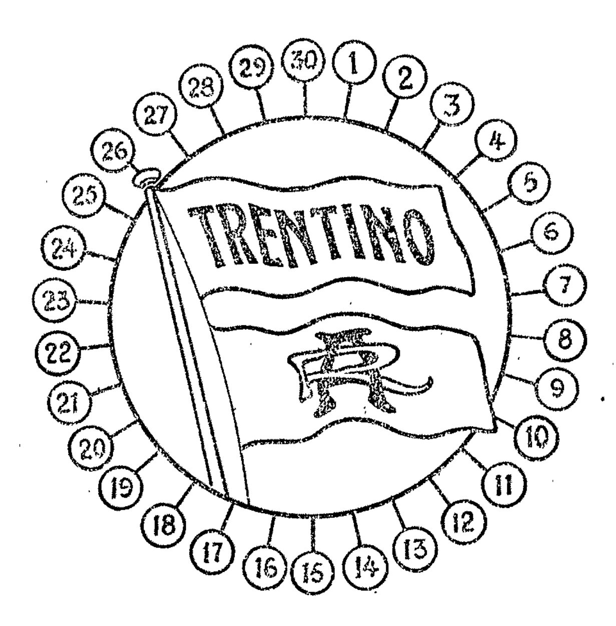
Octubre 21 de 1910.—Guello y Bormioli.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 octubre.

Acta N. 30.790

BORDAS & CONTE

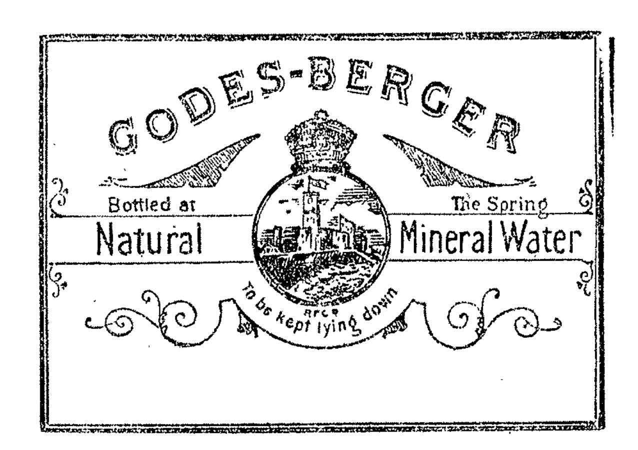
Septiembre 6 de 1910.—Bordas y Conte. Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 octubre.

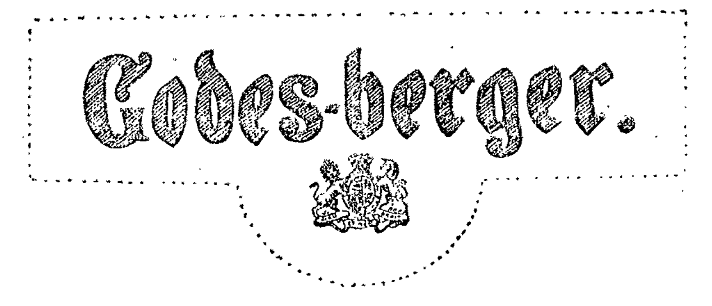
Acta N. 31.232



Octubre 20 de 1910.—Amadeo Reela.—Artículos de las clases 9 14, 58 61 71, y 79.
v-27 octubre.

Acta N. 31.238

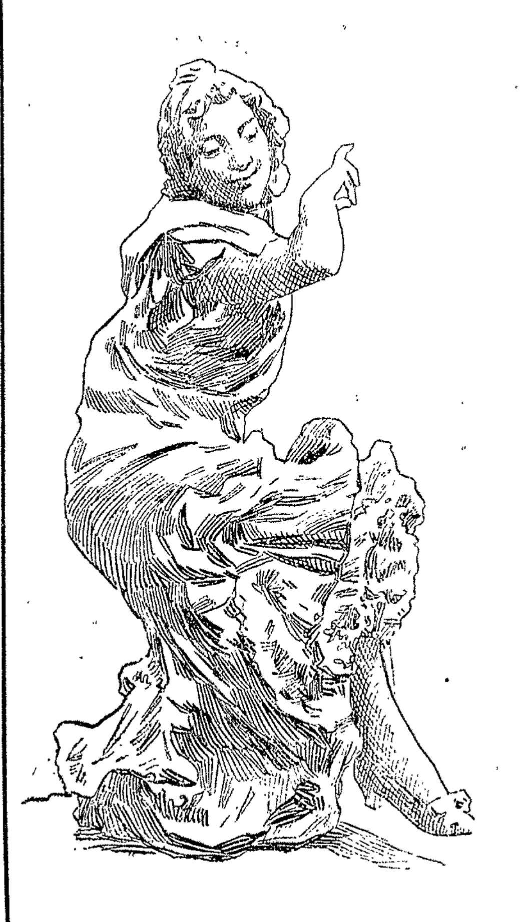




Octubre 20 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Aguas minerales, clase 69.
v-27 octubre.

Acta No. 31.233

LA "SEVILLANA"



Octubre 20 de 1910.—Daniel Bence y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-27 octubre.

Acta No. 26.938



Julio 30 de 1910.—Lucio Parmeggiani. —Artículos de la clase 66 (modificada).
v-27 octubre.

Acta N. 31.239



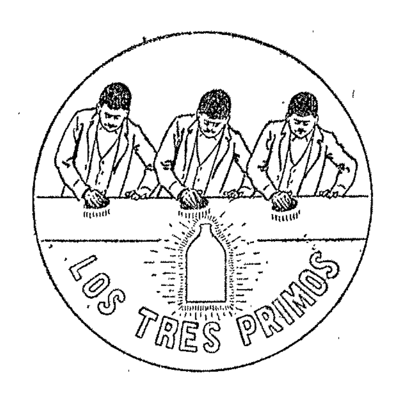
Octubre 20 de 1910.—Francisco Fido Fontana.—Yerba mate en general, clase 67.
v-27 octubre.

Acta N.31.234



Octubre 20 de 1910.—Daniel Bence y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-27 octubre.

Acta N. 31.222



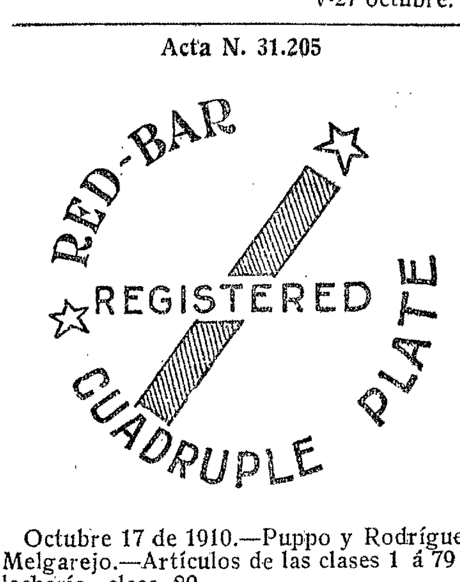
Octubre 19 de 1910.—Victorio S. Moroni.—Artículos de la clase 33.
v-26 octubre.

Acta N. 31.220



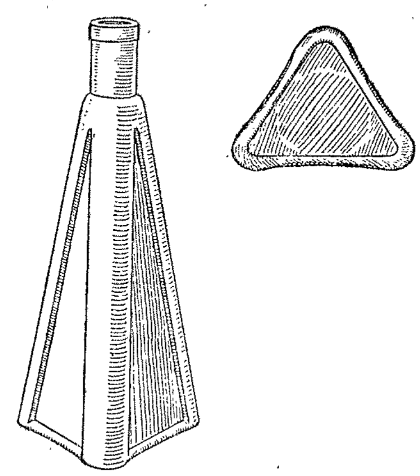
Octubre 19 de 1910.—The Holt Manufacturing Company.—Artículos de las clases 17, 18 y 22.
v-27 octubre.

Acta N. 31.205



Octubre 17 de 1910.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

Acta No. 31.230



Octubre 20 de 1910.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 13, 68, 69, 79 y lechería, clase 80 (envase).
v-27 octubre.

Acta N. 31.204



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79
v-24 octubre.

Acta N. 31.218



Octubre 19 de 1910.—Fuseo y Pouget.—Vinos, clase 68.
v-26 octubre.

Acta N. 31.217



Octubre 19 de 1910.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematógráficas, clase 80. v-26 octubre.

Acta N. 31.221



Octubre 19 de 1910.—Lorenzo Petrolini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 octubre.

Acta N. 31.208

"Zeus"

Octubre 17 de 1910.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-24 octubre.

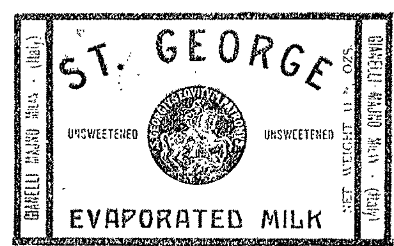
Acta N. 31.224

"Daimler"

Octubre 19 de 1910.—The Daimler Motor Company (1904) Limited.—Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 60 y 72 á 79. v-26 octubre.

Acta N. 31.225





Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Leche evaporada, clase 80. v-26 octubre.

Acta N. 31.226



Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Leche condensada, clase 80. v-26 octubre.

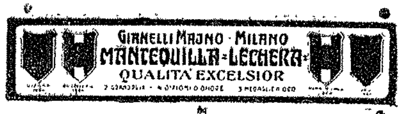
Acta N. 31.227



Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Leche condensada sin crema, clase 80. v-26 octubre.

Acta N. 31.228





Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Manteca dulce y salada esterilizada, clase 64. v-26 octubre.

Acta N. 31.207

"Zeus Extra"

Octubre 17 de 1910.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 octubre.

Acta N 31.197

GEO. W. HUGHES

Octubre 17 de 1910.—George W. Hughes.—Artículos de la clase 72.

v-24 octubre.

Acta N 31.198

SOCOA

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 1 y 61 á71.

v-24 octubre.

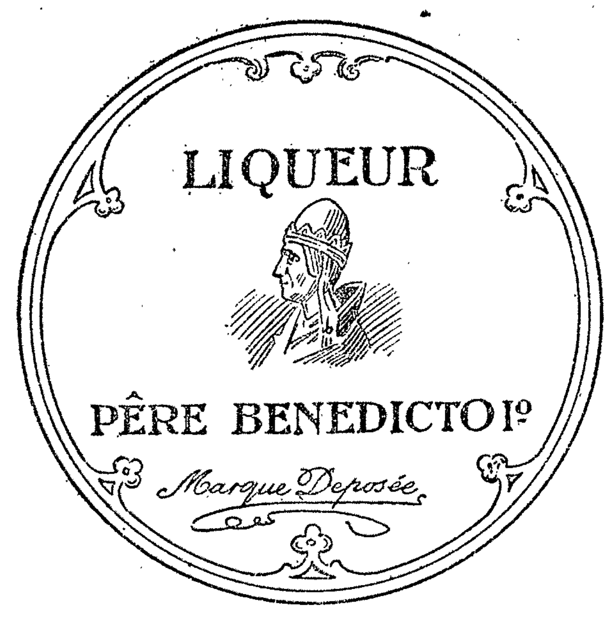
Acta N 31.199

SAÍNT MALÓ

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 1 y 61 á71.

v-24 octubre.

Acta N. 31.200



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79

v-24 octubre.

Acta N. 31.201



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79

v-24 octubre.

Acta N. 31.210



Octubre 18 de 1910.—The Austin Motor Company, Limited.—Artículos de la clase 25.

v-25 octubre.

Acta N. 31.190



Octubre 15 de 1910.—Veuve Théophile Bijón. Propietaría de la Perfumería Erizma.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79.

v-25 octubre.

Acta N. 31.212

"Strathmore"

Octubre 18 de 1910.—Pratt y Cía.—Artículos de la clase 72.

v-25 octubre.

Acta N. 31.213



Octubre 18 de 1910.—A. Lamas y Cía. Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.

v-25 octubre.

Acta N. 31.214

"Selinal"

Octubre 18 de 1910.—Juan R. Calcagno. —Preparaciones farmacéuticas y con especialidad antiepiléptico, clase 79.

v-25 octubre.

Acta N. 31.211

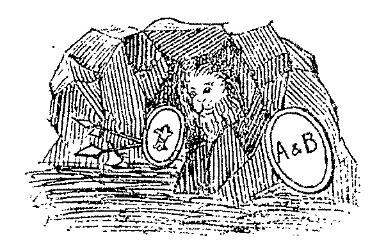


"A LA VIOLETTE"

Octubre 18 de 1910.—Camille Bois.—Artículos de la clase 52.

v-25 octubre.

Acta N. 29.179



Marzo 21 de 1910.—Ambrosetti y Barrera.—Artículos de la clase 79 (modificada).

v-25 octubre.

Acta N. 31.202

"Co: forti"

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo. Artículos de las clases 1y 61 á 71.

v-24 octubre.

Marca Renunciada N 21.665



Concedida en Octubre 19 de 1908 á Schlieper y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

v-24 octubre.

Acta N. 31.209



Octubre 18 de 1910.—The Austin Motor Company, Limited.—Artículos de la clase 25.

v-25 octubre.

Acta. N. 31.223



Octubre 19 de 1910.—Sautu Paz y Cía. Artículos de las clases 1 á 69 (envoltorio).

v-26 octubre.

Acta N. 31.206

"Carina"

Octubre 17 de 1910.—Marco Iankelevich. -Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 octubre.

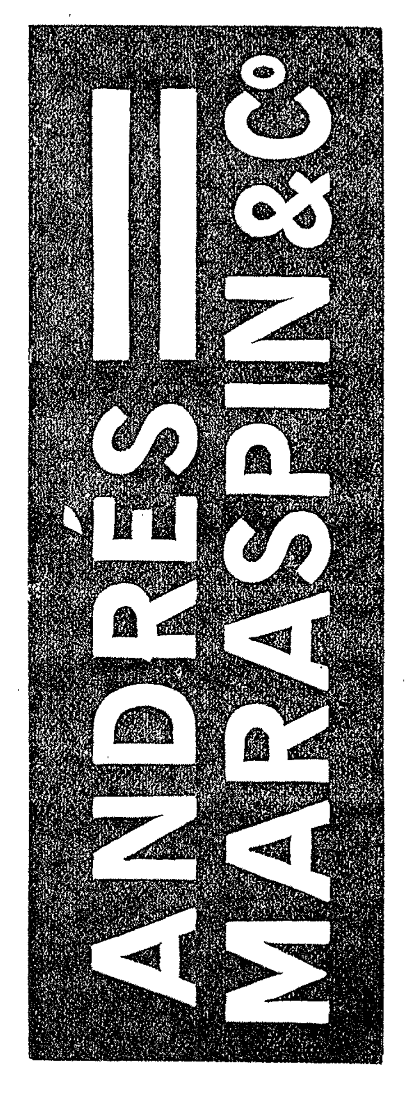
Acta N. 31.229



Octubre 19 de 1910.—Gianelli Majno.—Leche y crema esterilizada, clase 80.

v-26 octubre.

Acta No. 31.231



Octubre 20 de 1910.—Andrés Maraspín y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-27 octubre.

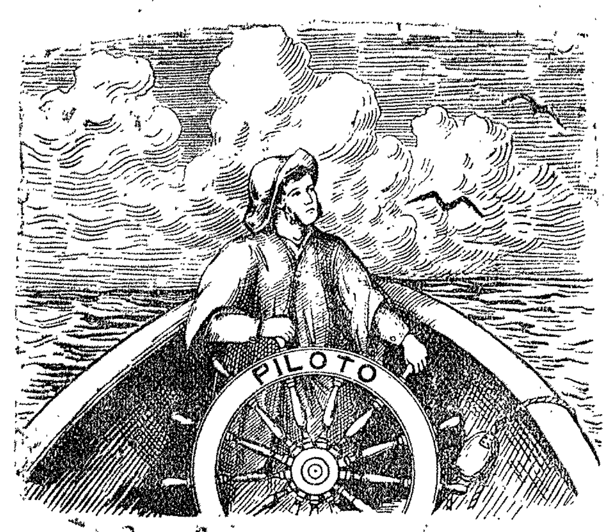
Acta No. 31.235



Octubre 20 de 1910.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 68 á 71.

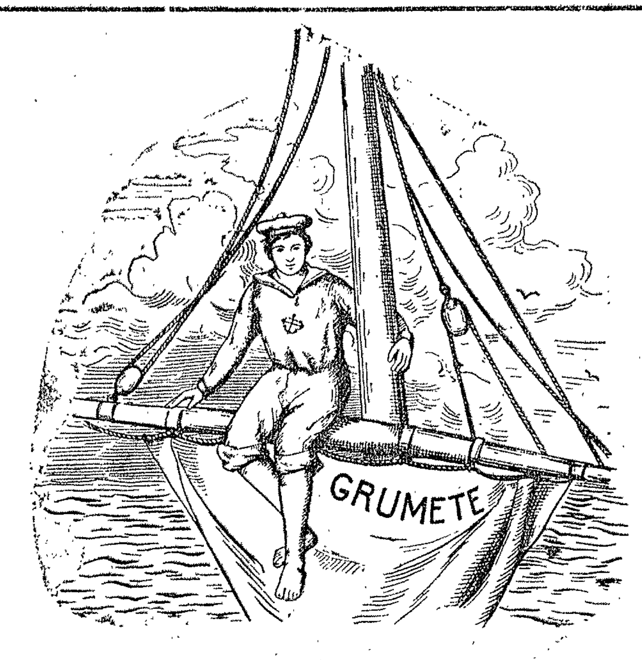
v-27 octubre.

Acta N. 31.252



Octubre 21 de 1910.—Torres Lagarde y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de cigarillos, tejidos, mercería v-28 octubre.

Acta N. 31.253



Octubre 21 de 1910.—Torres Lagarde y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de cigarrilos, tejidos, mercería y confecciones en general.

v-28 octubre.

Marca Renunciada Nº 25.456

"Nesfarina"

Concedida en Marzo 15 de 1910 á Emilio Burbano de Val, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-28 octubre.

Acta N. 29.902

"Don Roque"

Junio de 1910.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).

v-28 octubre.

Acta N. 31.245

"Braga"

Octubre 21 de 1910.—Máximo Cambre.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-28 octubre.

Acta N. 31.246

"Phenacodin"

Octubre 21 de 1910.—Kropp, Huech y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79.

v-28 octubre.

Acta N. 31.243

"Sagunto"

Octubre 21 de 1910.—Vacchini y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-28 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional